

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría de Educación)

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN) RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Educación**) relativa al ejercicio fiscal 2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de Febrero de 2019 su Programa anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Educación**)
- b) La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Educación**) correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 28 de Febrero de 2019, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 08 de Marzo de 2019.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 22 de Marzo de 2019 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018
- d) Con la información presentada el por el Gobierno del Estado de Zacatecas, **(Secretaría de Educación)** referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos de haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-2990 de fecha 27 de Agosto de 2019
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Gobierno del Estado de Zacatecas, **(Secretaría de Educación)** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del Gobierno del Estado de Zacatecas **(Secretaría de Educación)** es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, **(Secretaría de Educación)** se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la cuenta pública referente al ejercicio 2018 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la Cuenta Pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Educación**) relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Educación**) auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado

específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Educación**) cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 24 días del mes de Febrero del año dos mil Veinte

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego	12	9	1	IEI	1
			2	SEP	2
			1	REC	1

Integración Expediente	2	0	2	IEI	2
Investigación					
Subtotal	14	9	6	N/A	6
Acciones Preventivas					
Recomendación	6	0	6	REC	6
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	9	1	8	SEP	8
Subtotal	15	1	14	N/A	14
TOTAL	29	10	20	N/A	20

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IV. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-06, Observación 01

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Educación correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, referente al Programa de Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales "PACTEN" (Recurso Federal 2017) bajo la fuente del recurso 172582, se conoció que existen erogaciones que se sustentan con comprobación fiscal, sin embargo no se presentan evidencia documental de la justificación de la aplicación del gasto por un importe de \$9,982,534.78 incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", así mismo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El detalle de las pólizas de egresos a través de las cuales la Secretaría de Educación realizó la entrega de recursos a las escuelas, se presenta a continuación:

NOTA: Ver recuadro en el **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-06, Observación 01**, del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación.

De lo anterior, respecto de los recursos entregados a cada escuela por un total de \$10,365,855.80, se presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por \$383,321.02, sin embargo lo correspondiente al importe de \$9,982,534.78 se observan erogaciones que se sustentan con comprobación fiscal, no obstante, no se presentan evidencia documental de la justificación de la aplicación del gasto por, tales como: listas de asistentes a cursos y/o capacitaciones firmada, Constancias de Participación o Reconocimientos, Informes de Comisión, Oficios de Comisión, Material de cursos o ponencias, Control de Combustible, Cotizaciones a Proveedores, Evidencia fotográfica de los cursos o capacitaciones, Evidencia fotográfica de servicios recibidos por alimentación, Resguardos de Vehículos, Altas en el Almacén de Materiales, Altas en el Inventario de Bibliotecas, Ejemplares de Bibliografía Adquirida, Resguardo de Bienes, Altas en el Inventario de bienes adquiridos, entre otros. El detalle general por escuela es como se muestra a continuación:

NOTA: Ver recuadro en el **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-06, Observación 01**, del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación.

Por lo anterior, el día 12 de junio de 2019 el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó el oficio PL-02-07-2043/2019 por el cual se solicita información y documentación aclaratoria respecto de los hallazgos determinados, el cual fue suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y dirigido al L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación y persona autorizada para recibir notificaciones por la Dra. [REDACTED]

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA

Lo correspondiente al importe de **\$5,132,629.28** en virtud de haber aportado los argumentos y/o la documentación tendiente a justificar la aplicación del gasto del citado importe, los cuales consisten en: Listas de asistentes a cursos y/o capacitaciones firmada, Constancias de Participación o Reconocimientos, Informes de Comisión, Oficios de Comisión, Material de cursos o ponencias, Control de Combustible, Cotizaciones a Proveedores, Evidencia fotográfica de los cursos o capacitaciones, evidencia fotográfica de servicios recibidos por alimentación, Resguardos de Vehículos, Altas en el Almacén de Materiales, Altas en el Inventario de Bibliotecas, Ejemplares de Bibliografía Adquirida, Resguardo de Bienes, Altas en el Inventario de bienes adquiridos, entre otros.

NO SOLVENTA

Lo referente a que no se presentaron los argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, por el importe total de **\$4,849,905.50** correspondiente a erogaciones que se sustentan con comprobación fiscal, sin embargo no se presentan evidencia documental de la justificación de la aplicación del gasto, tales como: la documentación que sustente el proceso de adquisición realizado y corrobore la existencia de cotizaciones realizadas que permitan verificar que se eligió la mejor opción en precio, calidad y condiciones, así mismo no presentó contrato de servicios correspondiente que permitiera conocer las condiciones y fechas pactadas entre las partes ni el reporte de actividades del proveedor referente a la instalación, evidencia fotográfica de los trabajos de mantenimiento efectuados en la Escuela, el documento de la Justificación del gasto que permita conocer e identificar la relación del gasto con la acción respectiva del proyecto autorizado Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales PACTEN ni la evidencia de la participación en eventos y fotografías que permita corroborar su asistencia al evento, el Control de combustible, ni tampoco la evidencia de la comisión y oficios de comisión del personal, relación de aviso de alta y/o asignación de clave y No. de inventario, Resguardos de bienes, entre otros.

Lo anterior, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", así mismo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El detalle de lo anterior se encuentra desglosado de la siguiente manera:

NOTA: Ver recuadro en el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-06, Observación 01, del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emitió la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Federal por, el Importe total de **\$4,849,905.50** correspondiente a erogaciones realizadas con recursos del Programa de Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales "PACTEN" (Recurso Federal 2017) bajo la fuente de recurso 172582, que fueron realizado por la (el): Escuela Normal [REDACTED] Castañeda por \$768,256.00, Escuela Normal Salvador Varela Reséndiz por \$1,202,496.92, Centro de Actualización del Magisterio en Zacatecas por \$488,448.93, Escuela Normal [REDACTED] Ávila Camacho por \$587,520.00 y Escuela Normal Matías Ramos Santos por \$1,803,183.65, que se sustentan con comprobación fiscal, sin embargo no se presentan evidencia documental de la justificación de la aplicación del gasto, tales como: la documentación que sustente el proceso de adquisición realizado y corrobore la existencia de cotizaciones realizadas que permitan verificar que se eligió la mejor opción en precio, calidad y condiciones, así mismo no presentó contrato de servicios correspondiente que permitiera conocer las condiciones y fechas pactadas entre las partes ni el reporte de actividades del proveedor referente a la instalación, evidencia fotográfica de los trabajos de mantenimiento efectuados en la Escuela, el documento de la Justificación del gasto que permita conocer e identificar la relación del gasto con la acción respectiva del proyecto autorizado PACTEN ni la evidencia de la participación en eventos y fotografías que permita corroborar su asistencia al evento, el Control de combustible, evidencias de la comisión y oficios de comisión del personal, relación de aviso de alta y/o asignación de clave y No. de inventario, Resguardos de bienes, entre otros. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 1 y 3 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios; artículo 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 2, y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio; Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y por otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Educación, de fecha 15 de marzo de 2017 con folio 0941/17; Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Educación, y por otra parte la Escuela Normal Rural Gral. Matías Ramos Santos de fecha 22 de enero de 2018; Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Educación, y por otra parte la Benemérita Escuela Normal [REDACTED] Ávila Camacho de fecha 22 de enero de 2018; Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Educación, y por otra parte el Centro de Actualización del Magisterio de fecha 22 de enero de 2018; Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Educación, y por otra parte la Escuela Normal Experimental Salvador Varela Reséndiz de fecha 22 de enero de 2018; Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Educación, y por otra parte la Escuela Normal Experimental Rafael Castañeda de fecha 22 de enero de 2018; artículo 59, primer párrafo, fracción III, IV y VIII, 60, 63, 64 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

. Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic)

NOTA: La documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado se encuentra detallada en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, contenidos en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación". Así como en el archivo electrónico identificado como "EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN PACTEN"

ANÁLISIS Y RESULTADO

Derivado del análisis a la información y documentación en digital presentada por la entidad fiscalizada, se tiene que respecto del importe observado por **\$4,849,905.50**, correspondiente a erogaciones realizadas con recursos del Programa de Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales "PACTEN" (Recurso Federal 2017), se determina lo siguiente:

SOLVENTA, el importe total de **\$3,205,026.10**, ya que el ente fiscalizado presentó la evidencia documental de la justificación de la aplicación del gasto, tales como: listas de asistencia firmadas, evidencia fotográfica, contratos de prestación de servicios firmados, oficios diversos y aclaratorios, actas de entrega – recepción, material de cursos y foros, Justificaciones del gasto, entre otros.

La integración por escuela de dicha cantidad es como sigue:

Escuela	Importe Solventa
Salvador Varela Reséndiz	\$1,133,716.92
██████████	768,256.00
Matías Ramos	380,604.25
Centro de Actualización del Magisterio	418,448.93
██████████ Ávila Camacho	504,000.00
Total	\$3,205,026.10

NO SOLVENTA, el importe total de **\$1,644,879.40**, mismo que se integra de la siguiente manera:

La cantidad de **\$1,400,079.40** relativo a la ejecución de la obra denominada "Construcción de la 2da. Etapa de una planta de 2 pisos para brindar servicios asistenciales a las alumnas de la escuela Gral. Matías Ramos Santos de San Marcos, Loreto, Zac." aprobada en el Proyecto Integral para el Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal PACTEN 2016 y 2017 Reprogramación, con clave del proyecto P/PACTEN 2017-32-07, asignada al contratista el C. ██████████ de la cual la entidad presentó la documentación comprobatoria respectiva, sin embargo no presenta la documentación que demuestre que la obra fue adjudicada mediante Invitación a cuando menos tres personas, ya que por su monto debió haberse asignado por dicha modalidad, por lo tanto incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, en consecuencia, sin acreditar que el contratista al que fue adjudicado la obra ofreció a la Entidad las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y financiamiento.

De igual forma la entidad no exhibió la fianza de vicios ocultos ni la bitácora de obra, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Lo anterior teniendo como responsables de esta situación al C. ██████████ Director de la Institución de la Escuela Normal Rural Gral. Matías Ramos Santos, ya que con su firma autorizó y pacto con el contratista el C. ██████████ el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de fecha 20 de agosto de 2018; asimismo al C. ██████████ responsable del Proyecto del PACTEN en la Escuela, toda vez que a él le corresponde que la administración y aplicación de los recursos asignados de dicho proyecto se realice de acuerdo a la normatividad aplicable, ambos por no llevar a cabo el proceso de adjudicación conforme a Ley, y a la C. ██████████ Jefa de Departamento de Escuelas Normales y responsable del PACTEN en la Entidad por no haber realizado las acciones de vigilancia y supervisión respecto de las situaciones observadas, ya que corresponde a su área el monitoreo de este programa y recursos entregados a las Escuelas por parte de la Secretaría de Educación, lo anterior incumpliendo con lo establecido en el Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Educación, y por otra parte la Escuela Normal Rural Gral. Matías Ramos Santos de fecha 22 de enero de 2018; Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación

Pública, y por otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Educación, de fecha 15 de marzo de 2017 con folio 0941/17, en su clausula cuarta inciso b), f) y n).

Cabe señalar, que con fecha 6 de diciembre de 2019, personal adscrito a la Dirección de Auditoría de Obra Pública de esta Entidad de Fiscalización, procedió a la inspección física de la obra denominada "Construcción de la 2da. Etapa de una planta de 2 pisos para brindar servicios asistenciales a las alumnas de la escuela Gral. Matías Ramos Santos de San Marcos, Loreto, Zac.", la cual se encontró terminada y operando, asimismo, los conceptos pagados fueron ejecutados, por lo cual se cumplió con las metas programadas, según consta en ficha informativa y acta administrativa de revisión física de fecha 6 de diciembre de 2019, ambas firmadas por el Ing. [REDACTED] Auditor de Obra Pública. Adjuntando además reporte fotográfico y acta de entrega recepción de lo obra de fecha 28 de agosto de 2019, firmada por el contratista C. [REDACTED] y por el Director del Plantel, C. [REDACTED].

Asimismo, **No Solventa** lo referente a la cantidad de **\$244,800.00**, ya que las erogaciones corresponden a servicios pagados anticipadamente a proveedores, los cuales se sustentan con el contrato y la factura correspondiente, sin embargo, por su plazo de ejecución se encuentran en proceso y no ha concluido su fecha de vencimiento para su total recepción, por lo cual no se encuentran devengados al 100%, ya que estos gastos abarcan uno o dos ejercicios fiscales, lo anterior incumpliendo lo establecido en el artículo 13 fracción IV de la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La integración por escuela de dicha cantidad es como sigue:

Escuela	Importe No Solventa
Salvador Varela Reséndiz	\$ 68,780.00
Matias Ramos	22,500.00
Centro de Actualización del Magisterio	70,000.00
[REDACTED] Ávila Camacho	83,520.00
	\$244,800.00

Por lo anterior, con relación a la obra denominada "Construcción de la 2da. Etapa de una planta de 2 pisos para brindar servicios asistenciales a las alumnas de la escuela Gral. Matías Ramos Santos de San Marcos, Loreto, Zac.", aprobada por la cantidad de **\$1,400,079.40**, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOTA: El detalle de lo Solventado y No Solventado, se encuentra desglosado en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, contenidos en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación", adjunto.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-01-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

De igual, forma por lo que respecta a los \$244,800.00, al tratarse de pagos anticipados, la observación también deriva en la Acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

NOTA: El detalle de lo Solventado y No Solventado, se encuentra desglosado en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, contenidos en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación", adjunto

CPE18-AF-EDUCACIÓN-01-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la recepción de servicios contratados y pagados en el ejercicio 2018 a proveedores que presentan cartas compromiso por bienes y/o servicios pendientes de recibir o que se encuentran en proceso, los cuales suman un total de **\$244,800.00**, que fueron realizados por la Escuela Normal Salvador Varela Reséndiz por \$68,780.00, la Escuela Normal Matías Ramos por \$22,500.00, la Escuela Normal [REDACTED] Ávila Camacho por \$83,520.00 y el Centro de Actualización del Magisterio por \$70,000.00, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-09, Observación 02

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Educación correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, referente al Programa U080 Apoyo para Solventar Gastos Inherentes a la Operación y Prestación de Servicios de Educación en el Estado 2018 bajo las fuentes de financiamiento 1827022, 1827038 y 1827048, en específico a la revisión al capítulo 1000 Servicios Personales, y derivado de la revisión física del personal en los diferentes centros de trabajo de la Secretaría de Educación para corroborar que el personal informado en las nóminas pagadas con dicho recurso se encuentre al servicio de la misma, se conoció que 579 trabajadores de los verificados 56 no fueron localizados al momento de la revisión en el centro de trabajo al que se encontraban adscritos; por lo tanto, se observan pagos improcedentes otorgados a través de nómina de forma injustificada durante el ejercicio 2018 por un total de \$2,473,186.81. De tal situación se dejó constancia en Acta de Hechos instruida el 18 de junio de 2019 a las 14:25 hrs., por personal de esta Entidad de Fiscalización y la L.C. Susana Robles Berumen, en su carácter de Subjefa de Registro y Controles del Departamento de Plazas Federalizadas de la Secretaría de Educación.

Con lo anterior se incumple lo dispuesto en los Convenios de Apoyos Financieros Extraordinarios No Regularizables de fechas 11 de mayo de 2018 número 0340/18, 28 de febrero de 2018 número 0540/18 y 06 de febrero de 2018 número 0576/18, donde en sus cláusulas primera y tercera inciso a), c) y g), y cuarta; en correspondencia con lo señalado en el 8, 9, 16, 23 y 24 de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestarios U080.

En virtud de que no fueron localizados 56 trabajadores durante la verificación física de personal en los diversos centros de trabajo del ente fiscalizado con motivo de la revisión del Capítulo 1000 de Servicios Personales por este ente fiscalizador, y de los cuales no se presentaron documentos que sustenten que durante el periodo que abarca el ejercicio sujeto a revisión hubieran realizado actividades y desempeñado funciones y/o actividades al servicio de la Secretaría, se observan pagos por la cantidad de \$2,473,186.81, erogados en el periodo señalado.

Por lo anterior, el día 12 de junio de 2019 el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó el oficio PL-02-07-2043/2019 por el cual se solicita información y documentación aclaratoria respecto de los hallazgos determinados, el cual fue suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y dirigido al L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación y persona autorizada para recibir notificaciones por la Dra. [REDACTED]

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA

Ya que, de los 56 trabajadores no localizados físicamente en sus diversos centros de trabajo durante la revisión física realizada por este ente de fiscalización, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó los documentos e informes necesarios para solventar la ausencia de solo 31 de estos. Tal documentación consta del Formato Único de Personal (FUP), Lista de asistencia firmada y sellada, Reporte del plan de trabajo y actividades firmadas por el trabajador e identificación oficial. De acuerdo a lo presentado por la Secretaría, solventa un monto de **\$1,585,230.87**.

NO SOLVENTA

Si bien la Entidad fiscalizada presentó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, estos no fueron suficientes para aclarar la observación de 25 trabajadores restantes. Por lo que resta solventar la cantidad de **\$887,955.94**, de conformidad con el siguiente detalle:

NOTA: Ver recuadro en el **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-09, Observación 02**, del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emitió la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal por el importe total de **\$887,955.94**, correspondiente a los pagos en nóminas con recursos del Programa U080 Apoyo para Solventar Gastos Inherentes a la Operación y Prestación de Servicios de Educación en el Estado 2018 durante el ejercicio sujeto a revisión, aplicados de las fuentes de recurso 1827022 Apoyo Para Solventar Gastos Inherentes a la Operación y Prestación de Servicios de Educación en el Estado 1, 1827038 Apoyo Para Solventar Gastos Inherentes a la Operación y Prestación de Servicios de Educación en el Estado y 1827048 Apoyo Para Solventar Gastos Inherentes a la Operación y Prestación de Servicios de Educación en el Estado 3, en específico a la revisión al capítulo 1000 Servicios Personales, y derivado de la revisión física del personal en los diferentes centros de trabajo de la Secretaría de Educación para corroborar que el personal informado en las nóminas pagadas con dicho recurso se encuentre al servicio de la misma, se conoció que veinticinco trabajadores no fueron localizados al momento de la revisión en el centro de trabajo; por lo tanto, se observan pagos improcedentes otorgados a través de nómina de forma injustificada durante el ejercicio 2018 por un total de \$887,955.94 de los trabajadores: [redacted] por \$15,923.23, [redacted] por \$2,263.87, [redacted] por \$35,372.34, [redacted] por \$35,660.99, [redacted] por \$200,906.40, [redacted] por \$2,858.38, [redacted] por \$15,408.72, [redacted] por \$26,365.48, [redacted] por \$32,342.94, [redacted] por \$32,459.65, [redacted] por \$16,115.84, [redacted] por \$86,549.43, [redacted] por \$2,377.50, [redacted] por \$15,305.70, [redacted] por \$3,346.36, [redacted] por \$18,736.24, [redacted] por \$130,130.51, [redacted] por \$336.28, [redacted] por \$4,059.48, [redacted] por \$134,968.18, [redacted] por \$19,605.98, [redacted] por \$3,081.72, [redacted] por \$9,759.72, [redacted] por \$8,951.92 y [redacted] por \$35,069.08, toda vez que durante el proceso de solventación de Acta de Resultados Preliminares la Secretaría de Educación, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, tales como: Listas de asistencia firmadas y selladas, plan de trabajo, identificación oficial, horario de labores asignado, evidencia del trabajo realizado, que acrediten fehacientemente que prestan un servicio personal subordinado para la Secretaría de Educación realizando actividades propias de la Dependencia, entre otros. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 1 y 45 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios; Artículo 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 2, y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio; Convenios de Apoyos Financieros Extraordinarios No Regularizables de fechas 11 de mayo de 2018 número 0340/18, 28 de febrero de 2018 número 0540/18 y 06 de febrero de 2018 número 0576/18 en sus cláusulas primera y tercera inciso a), c) y g), y cuarta; punto 35 de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestarios U080; artículo 59, primer párrafo, fracción I y III, 60, 61, primer párrafo, fracción I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic)

NOTA: La documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado se encuentra detallada en el anexo 7, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación"

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA, La cantidad de \$887,955.94, en virtud de que el ente fiscalizado presentó, lo siguiente: Relación de personal que cubre incapacidades, formatos de la SEDUZAC e IMSS por las incapacidades, escritos en los cuales hace constar que el trabajador laboró en el centro de trabajo y de la entrega de los reportes de planeación de la trabajadora y plantillas del personal, listas de asistencia y tarjeta checadora de las fechas específicas de las quincenas de pago observadas que sustentan la prestación de servicios y por ende que el pago a favor de los trabajadores.

Aunado a lo anterior se llevó a cabo nuevamente la inspección física del personal no identificado inicialmente, de la cual se conoció que de los 25 trabajadores inicialmente no localizados; 8 trabajadores se encuentran físicamente y en su lugar de trabajo asignado realizando actividades, mismos que comprobaron su identidad a través de identificación oficial; 11 trabajadores se conoció que corresponde a personal de contrato que cubrió incapacidades en centros de trabajo, los cuales ocasionaron baja y ya no laboran para la SEDUZAC a la fecha; 1 trabajador con Licencia sin Goce de Sueldo, vigente; 1 trabajador con permiso de cuidados familiares, vigente; 2 trabajadores con cambio de adscripción, uno a Villanueva y el otro a Mazapil; 1 trabajador corresponde al velador y labora sólo fines de semana; y 1 trabajadora que presenta suspensión laboral, ya que se encuentra en proceso jurídico, para lo cual se dejó constancia en Acta de Hechos instruida el 20 de noviembre de 2019 a las 11:45 hrs., por personal de esta Entidad de Fiscalización y el M.A.G. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Jefe del Departamento de Desarrollo Profesional Administrativo de la Secretaría de Educación.

NO SOLVENTA: lo referente a que por escrito reconoce que el reloj checador se averió, por tal razón no se tiene información de asistencia del 2018, lo que implica falta de cuidado y diligencia en el resguardo y respaldo de la información.

Por lo anterior, la observación se deriva la acción de Recomendación.

NOTA: El detalle de lo Solventado y No Solventado, se encuentra desglosado en el anexo 7, contenidos en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación", adjunto.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que referente al control de asistencia de los trabajadores en los centros de trabajo respectivos cuente con sistemas de control de asistencia y puntualidad, que permitan garantizar la presencia, ausencias, salidas, entre otros, del trabajador en su lugar de trabajo, y en su caso sustenten el pago realizado por sueldo y prestaciones, o en su caso por el descuento respectivo por la acumulación de tiempo no laborado por el trabajador, asimismo implemente las acciones correspondientes que permitan asegurar el resguardo y respaldo de la información respecto del registro de asistencia y puntualidad, e incidencias, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracción I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018; 12. Compatibilidad De Empleos numeral 12.7; 21.4.56 Horas Extraordinarias De Trabajo (C-19) numeral 21.4.56.12; 21.7.2 Descuentos Por Inasistencias Y Suspensiones Por Acumulación De Retardos Y/O Faltas De Asistencia Injustificadas (C-17 Y C-18) del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-12, Observación 03

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Educación correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, referente al Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales y Estatales Finados y Jubilados, se conoció que derivado del análisis realizado a las nóminas del ejercicio 2018 referente a los pagos realizados al personal con estatus de Finados Estatales a una fecha determinada, existen pagos realizados posterior a esa fecha identificados en nóminas, razón por la cual se observan pagos en nóminas a 18 personas que causaron baja en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación por situación de defunciones en la fecha posteriores a la baja según el caso que corresponda por un importe de total de \$1,023,070.54, incumpliendo lo establecido en el Artículo 32 fracción II, V y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, que en términos generales señala que los entes públicos tienen la obligación de apegarse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto; Efectuar sus erogaciones conforme a los principios para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias y dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación, en relación con lo establecido en el artículo 60, 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Aunado a lo anterior, se observa que referente al Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales y Estatales Finados y Jubilados, la entidad fiscalizada no exhibe el documento que conste el aviso de fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias, lo anterior incumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracción V, VI, XV, XXI, XXII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Por lo anterior, el día 12 de junio de 2019 el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó el oficio PL-02-07-2043/2019 por el cual se solicita información y documentación aclaratoria respecto de los hallazgos determinados, el cual fue suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y dirigido al L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación y persona autorizada para recibir notificaciones por la Dra. [REDACTED]

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

SOLVENTA

En virtud de haber aportado los argumentos y/o la documentación tendiente a desvirtuar la observación, referente a los pagos en nóminas a 15 personas en su totalidad y 1 persona parcialmente que causaron baja en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación por situación de defunciones en la fecha posteriores a la baja por un total de **\$628,655.87**, ya que de dichos pagos se aportó el Reporte emitido por el Sistema de Consultas de Personal Secretaría Educación (SISCOPE), fichas de depósito a la cuenta bancaria de la Secretaría correspondiente a reintegros por los pagos indebidos, cheques cancelados de las quincenas generadas posterior a la fecha de defunción del personal, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), minutas, oficios, entre otros.

NO SOLVENTA

El Importe total de **\$394,414.67**, correspondiente a los pagos en nóminas a una persona en su totalidad y dos personas parcialmente que causaron baja en el ejercicio 2018, en la Secretaría de Educación por situación de defunciones en la fecha posteriores a la baja, toda vez que la entidad fiscalizada en proceso de solventación presentó documentos que permitieron conocer lo siguiente: con relación a la primera persona la entidad fiscalizada no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización; de la segunda persona se conoció que el pago corresponde al concepto de años de servicios cumplidos, sin embargo no presentó documentación comprobatoria y justificativa que permitiera corroborar que efectivamente cumplió con los años de servicios antes de la fecha

de defunción y por ende le correspondía dicho pago; respecto de la tercer persona no se presentó la documentación y sustento legal que justifique el pago realizado en nómina por concepto 03F relativo a compensación por servicios eventuales.

Aunado a lo anterior, tampoco se aportaron los argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada referente al Proceso y Efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales y Estatales Finados y Jubilados, en relación a que no fue presentado el documento que conste el aviso de fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias, lo anterior incumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

El detalle del Importe total de \$394,414.67 se presenta a continuación:

NOTA: Ver recuadro en el **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-12, Observación 03, del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emitió la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por el Importe total de **\$394,414.67**, correspondiente a los pagos en nóminas no comprobados y justificados a tres personas que causaron baja en el ejercicio 2018, en la Secretaría de Educación por situación de defunciones estatales en la fecha posteriores a la baja: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por \$268,017.38, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por \$73,446.76 y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por 52,950.53, toda vez que la entidad fiscalizada en proceso de solventación presentó documentos que permitieron conocer lo siguiente: con relación a la primer persona la entidad fiscalizada no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización; de la segunda persona se conoció que el pago corresponde al concepto de años de servicios cumplidos, sin embargo no presentó documentación comprobatoria y justificativa que permitiera corroborar que efectivamente cumplió con los años de servicios antes de la fecha de defunción y por ende le correspondía dicho pago; respecto de la tercer persona no se presentó la documentación y sustento legal que justifique el pago realizado en nómina por concepto 03F relativo a compensación por servicios eventuales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículos 2, 32 fracciones II, V y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio; artículo 20, primer párrafo, fracciones III y XXVII, 21, primer párrafo, fracción VI, 59, primer párrafo, fracción I, II, y IV, 60, 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII, 62 del Reglamento Interior del 24 de marzo de 2018; Apartado 21.7.2, 20.2, 20.6 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Estatales Finados, se cuente de manera oportuna con el documento que conste el aviso en tiempo y forma en las áreas involucradas que generan la nómina y pago de la fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic)

NOTA: La documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado se encuentra detallada en el anexo 8, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación"

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Educación, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones determinadas por esta Entidad de Fiscalización, toda vez que justifica el pago del estímulo al personal docente Estatal que realizó la función de Tutoría en la modalidad de Atención a Zonas Rurales, Presencial y en Línea realizado al trabajador, así mismo justifico el pago por concepto sueldo por servicios prestados antes de la fecha de defunción, además presento fichas de depósito por el reintegro respectivo por los días no laborados y posteriores a la fecha de defunción, así mismo los Cheques anulados por concepto de cancelación del pago de sueldos y prestación por terminación, por lo cual solventa el importe observado por un total de **\$394,414.67**.

ACCIÓN SOLVENTADA CPE18-AF-EDUCACIÓN-03 Pliego de Observaciones

NO SOLVENTA

Ya que si bien la entidad fiscalizada presenta Oficios dirigidos a titulares de diferentes áreas, en los cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: **CPE18-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación**, **CPE18-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación** **CPE18-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación** y **CPE18-AF-EDUCACIÓN-11**, no presenta evidencia que permita corroborar la implementación y puesta en marcha de estas recomendaciones, razón por la cual se da por no solventada la acción a promover **CPE18-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación**.

Por lo anterior, la observación se deriva la acción de Recomendación.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-04-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Estatales Finados, se cuente de manera oportuna con el documento que conste el aviso en tiempo y forma en las áreas involucradas que generan la nómina y pago de la fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-13, Observación 04

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Educación correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, referente al Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales y Estatales Finados y Jubilados, se conoció que derivado del análisis realizado a las nóminas del ejercicio 2018 referente a los pagos realizados al personal con estatus de Jubilados Estatales a una fecha determinada, existen pagos realizados posterior a esa fecha identificados en nóminas, razón por la cual se observan pagos en nóminas a 186 personas que causaron baja en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación por situación de Jubilaciones en fecha posterior a la baja según el caso que corresponda por un importe de total de \$10,684,179.97, recursos erogados durante el periodo sujeto a revisión, incumpliendo lo establecido en el artículo 32 fracción II, V y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, que en términos generales señala que los entes públicos tienen la obligación de apegarse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto; Efectuar sus erogaciones conforme a los principios para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias y dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación, en relación con lo establecido en el artículo 60, 61, primer párrafo, fracción V, VI, XV, XXI, XXII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Aunado a lo anterior, se observa que referente al Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales y Estatales Finados y Jubilados, no fue presentado el documento que conste el aviso de fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias, lo anterior incumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracción V, VI, XV, XXI, XXII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Por lo anterior, el día 12 de junio de 2019 el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó el oficio PL-02-07-2043/2019 por el cual se solicita información y documentación aclaratoria respecto de los hallazgos determinados, el cual fue suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y dirigido al L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación y persona autorizada para recibir notificaciones por la Dra. [REDACTED]

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA

En virtud de haber aportado los argumentos y/o la documentación tendiente a desvirtuar la observación, referente pagos en nóminas a 184 personas que causaron baja en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación por situación de Jubilaciones en la fecha posteriores a la baja según el caso que corresponda por un importe de total de **\$10,336,575.37**, ya que de dichos pagos se aportó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los pagos de las quincenas observadas que permite conocer e identificar el concepto de pago, reportes emitidos por el Sistema de Consultas de Personal Secretaría Educación (SISCOPE), minutas en las que se acuerdan y autorizan los conceptos e importes, oficios, convocatorias, entre otros. Sin embargo, ya que no se presentaron los argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada:

NO SOLVENTA

El Importe total de **\$347,604.60**, correspondiente a los pagos en nóminas a 2 personas que causaron baja en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación por situación de jubilaciones en la fecha posteriores a la baja, Incumpliendo lo establecido en el artículo 32 fracciones V y X y 60 primer párrafo, fracciones I y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, que en términos generales señala que los entes públicos tienen la obligación de apegarse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto; Efectuar sus erogaciones conforme a los principios para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias y dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación, en relación con lo establecido en el artículo 60, 61, primer

párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Aunado a lo anterior, tampoco se aportaron los argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada referente al Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales y Estatales Finados y Jubilados, en relación a que no fue presentado el documento que conste el aviso de fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias, lo anterior incumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracción V, VI, XV, XXI, XXII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

El detalle del Importe total de \$347,604.60 se presenta a continuación:

NOTA: Ver recuadro en el **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-13, Observación 04, del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emitió la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, el Importe total de **\$347,604.60**, correspondiente a los pagos en nóminas a dos personas que causaron baja en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación por situación de jubilaciones estatales en la fecha posteriores a la fecha de baja de los trabajadores: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por \$7,454.23 y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por \$340,150.37, toda vez que durante el proceso de solventación de Acta de Resultados Preliminares la Secretaría de Educación, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 2, 32 fracciones II, V y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio; artículo 20, primer párrafo, fracciones III y XXVII, 21, primer párrafo, fracción VI, 59, primer párrafo, fracción I, II, y IV, 60, 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII, 62 del Reglamento Interior del 24 de marzo de 2018; Apartado 21.7.2, 20.2, 20.6 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Estatales Jubilados, se cuente con el documento que conste el aviso en tiempo y forma oportuna en las áreas involucradas en la generación de nómina y pagos de la fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por jubilación que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me

permite enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic)

NOTA: La documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado se encuentra detallada en el anexo 9, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación".

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, mediante el cual presenta lo siguiente:

- Oficio 0437.SEZ/2019 del 18 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación y suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, en el cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación, CPE18-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación CPE18-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación y CPE18-AF-EDUCACIÓN-11 Recomendación.

- Oficio 0436.SEZ/2019 del 18 de septiembre de 2019, dirigido a la Mtra. [REDACTED] Subsecretaría de Educación Básica y suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, en el cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación, CPE18-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación CPE18-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación y CPE18-AF-EDUCACIÓN-11 Recomendación.

- Oficio 0316.SSAD/2019 del 19 de septiembre de 2019, dirigido a la C.P. [REDACTED] Directora de Capital Humano y suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, en el cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación, CPE18-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación CPE18-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación y CPE18-AF-EDUCACIÓN-11 Recomendación.

Lo anterior se presenta en archivo electrónico

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que la entidad fiscalizada presentó evidencia y argumentos que justifican el pago de sueldo, prestaciones y aguinaldo al trabajador, acreditando, según documentos presentados, que corresponde a servicios prestados en el ejercicio 2018; toda vez que corresponde en un caso a una prestación de Ley a favor del trabajador y en el otro a que fue cancelada, a solicitud del trabajador, el proceso de jubilación respectivo, por ende, solventa el importe de **\$347,604.60**.

NOTA: El detalle de lo Solventado, se encuentra desglosado en el anexo 9, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación", adjunto.

N/A CPE18-AF-EDUCACIÓN-05 Pliego de Observaciones

NO SOLVENTA

Ya que si bien la entidad fiscalizada presenta Oficios dirigidos a titulares de diferentes áreas, en los cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación, CPE18-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación CPE18-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación y CPE18-AF-EDUCACIÓN-11, no presenta evidencia que permita corroborar su implementación y puesta en marcha, razón por la cual se da por no solventada la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación.

Por lo anterior, la observación se deriva la acción de Recomendación.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-06-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Estatales Jubilados, se cuente con el documento que conste el aviso en tiempo y forma oportuna en las áreas involucradas en la generación de nómina y pagos de la fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las

bajas por jubilación que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-14, Observación 05

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Educación correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, referente al Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales y Estatales Finados y Jubilados, se conoció que derivado del análisis realizado a las nóminas del ejercicio 2018 referente a los pagos realizados al personal con estatus de Finados Federales a una fecha determinada, existen pagos realizados posterior a esa fecha identificados en nóminas, razón por la cual se observan pagos en nóminas a 35 personas que causaron baja en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación por situación de defunciones en fecha posterior a la baja según el caso que corresponda por un importe total de \$1,272,373.44, erogados durante el ejercicio sujeto a revisión, incumpliendo lo establecido en el artículo 32 fracciones II, V y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, que en términos generales señala que los entes públicos tienen la obligación de apegarse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto; Efectuar sus erogaciones conforme a los principios para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina - presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias y dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa derivan de su operación, en relación con lo establecido en el artículo 60, 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Aunado a lo anterior, se observa que referente al Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales y Estatales Finados y Jubilados, no fue presentado el documento que conste el aviso de fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias, lo anterior incumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracción V, VI, XV, XXI, XXII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Por lo anterior, el día 12 de junio de 2019 el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó el oficio PL-02-07-2043/2019 por el cual se solicita información y documentación aclaratoria respecto de los hallazgos determinados, el cual fue suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y dirigido al L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación y persona autorizada para recibir notificaciones por la Dra. [REDACTED]

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA

En virtud de haber aportado los argumentos y/o la documentación tendiente a desvirtuar la observación, referente a los pagos en nóminas a diecinueve personas en su totalidad y doce personas parcialmente que causaron baja en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación por situación de defunciones en la fecha posteriores a la baja por un importe total de \$662,255.86, ya que de dichos pagos se aportó el Reporte emitido por el Sistema de Consultas de Personal Secretaría Educación (SISCOP), fichas de depósito a la cuenta bancaria de la Secretaría correspondiente a reintegros por los pagos indebidos, cheques cancelados de las quincenas generadas posterior a la fecha de defunción del personal, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), minutas, oficios, entre otros.

Sin embargo, ya que no se presentaron los argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada:

NO SOLVENTA

Por el Importe total de **\$610,117.58**, correspondiente a los pagos en nóminas a cuatro personas en su totalidad y doce parcialmente en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación por situación de defunciones en la fecha posteriores a la baja, toda vez que no se comprueba documentalmente que dichas personas: cumple con los años de servicios antes de la fecha de defunción y por ende fue acreedor a al pago del estímulo económico al personal docente que recibió el Diploma y la Medalla al Mérito "Maestro [REDACTED]" y su respectivo incremento, en virtud de que no le correspondía dicho pago; de igual manera no presenta la documentación y sustento legal que justifique el pago realizado en nómina pago de concepto 03F compensación por servicios eventuales, entre otros.

Aunado a lo anterior, tampoco se aportaron los argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada referente al Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales y Estatales Finados y Jubilados, en relación a que no fue presentado el documento que conste el aviso de fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias, lo anterior incumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

El detalle del Importe total de \$610,117.58 se presenta a continuación:

NOTA: Ver recuadro en el **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-14, Observación 05**, del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emitió la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Federal, por el importe total de **\$610,117.58**, correspondiente a los pagos en nóminas federales a 4 personas en su totalidad y 12 personas parcialmente que causaron baja en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación por situación de defunciones en la fecha posteriores a la baja de los trabajadores:

[REDACTED] por \$2,783.28, [REDACTED] por \$7,839.65, [REDACTED] por \$43,387.57, [REDACTED] por \$23,634.01, [REDACTED] por \$31,186.82, [REDACTED] por \$15,708.10, [REDACTED] por \$4,861.93, [REDACTED] por \$65,655.81, [REDACTED] por \$72,497.63, [REDACTED] por \$27,647.35, [REDACTED] por \$32,970.58, [REDACTED] por \$6,309.71, [REDACTED] por \$14,807.32, [REDACTED] por \$57,170.58, [REDACTED] por \$28,121.23 y [REDACTED] por \$175,536.01, toda vez que no se comprueba documentalmente que dichas personas: cumple con los años de servicios antes de la fecha de defunción y por ende fue acreedor al pago del estímulo económico al personal docente que recibió el Diploma y la Medalla al Mérito "Maestro [REDACTED]" y su respectivo incremento, en virtud de que no le correspondía dicho pago; de igual manera no presenta la documentación y sustento legal que justifique el pago realizado en nómina pago de concepto 03F compensación por servicios eventuales, entre otros, además en otros casos no presento la documentación que sustente el reintegro correspondiente en la cuenta bancaria de la Secretaría de Educación y en otros más durante el proceso de solventación de Acta de Resultados Preliminares la Secretaría de Educación, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 26, 26-A y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 2, 32 fracciones II, V y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio; artículo 20, primer párrafo, fracción III y XXVII, 21, primer párrafo, fracción VI, 59, primer párrafo, fracciones I, II, y IV, 60, 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII, 62 del Reglamento Interior del 24 de marzo de 2018; Apartado 21.7.2, 20.2, 20.6 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales Finados, se cuente con el documento que conste el aviso en tiempo y forma oportuna en las áreas involucradas en la generación de nómina y pagos de la fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic)

NOTA: La documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado se encuentra detallada en el anexo 10, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación".

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

- Oficio 0437.SEZ/2019 del 18 de septiembre de 2019 dirigido al L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación y suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, en el cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación, CPE18-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación CPE18-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación y CPE18-AF-EDUCACIÓN-11 Recomendación.

- Oficio 0436.SEZ/2019 del 18 de septiembre de 2019 dirigido a la Mtra. [REDACTED] Subsecretaria de Educación Básica y suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, en el cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación, CPE18-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación CPE18-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación y CPE18-AF-EDUCACIÓN-11 Recomendación.

- Oficio 0316.SSAD/2019 del 19 de septiembre de 2019 dirigido a la C.P. [REDACTED] Directora de Capital Humano y suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, en el cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación, CPE18-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación CPE18-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación y CPE18-AF-EDUCACIÓN-11 Recomendación.

Lo anterior se presenta en archivo electrónico

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó evidencia y argumentos correspondiente a justificar los pagos en nóminas federales a 4 personas en su totalidad y 12 personas parcialmente que causaron baja en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación por situación de defunciones en la fecha posteriores a la baja de los trabajadores, tales como: Talones de pago de sueldos, y evidencia que prueba que corresponde a la prestación de servicios antes de la fecha de defunción; en otros casos la ficha de depósito por el reintegro respectivo; además de los talones de pago y los cheques cancelado correspondiente que muestra la cancelación de pago de sueldos en las quincenas observadas, entre otros, por lo cual solventa el importe de **\$610,117.58** y por ende que el pago a favor de los trabajadores procede.

NOTA: El detalle de lo Solventado y No Solventado, se encuentra desglosado en el anexo 10, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación", adjunto.

ACCIÓN SOLVENTADA CPE18-AF-EDUCACIÓN-07 Pliego de Observaciones

NO SOLVENTA

Ya que si bien la entidad fiscalizada presentó Oficios dirigidos a titulares de diferentes áreas, en los cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación, CPE18-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación CPE18-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación y CPE18-AF-EDUCACIÓN-11, no presenta evidencia que permita corroborar su implementación y puesta en marcha, razón por la cual se da por no solventada la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Recomendación.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-08-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales Finados, se cuente con el documento que conste el aviso en tiempo y forma oportuna en las áreas involucradas en la generación de nómina y pagos de la fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-15, Observación 06

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Educación correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, referente al Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales y Estatales Finados y Jubilados, se conoció que derivado del análisis realizado a las nóminas del ejercicio 2018 referente a los pagos realizados al personal con estatus de Jubilaciones Federales a una fecha determinada, existen pagos realizados posterior a esa fecha identificados en nóminas, razón por la cual se observan pagos en nóminas a 45 personas que causaron baja en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación por situación de Jubilados en fecha posterior a la baja según el caso que corresponda por un importe total de \$4,195,793.73, así mismo respecto a 166 jubilados con fecha de baja del 31 de diciembre de 2018 no se aportó evidencia que comprobara y justificara que no se emitieron pagos posteriores a esa fecha, incumpliendo lo establecido en el artículo 32 fracción V y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, que en términos generales señala que los entes públicos tienen la obligación de apearse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto; efectuar sus erogaciones conforme a los principios para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias y dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación, en relación con lo establecido en el artículo 60, 61, primer párrafo, fracción V, VI, XV, XXI, XXII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Aunado a lo anterior, se observa que referente al Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales y Estatales Finados y Jubilados, no fue presentado el documento que conste el aviso de fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por jubilación que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias, lo anterior incumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracción V, VI, XV, XXI, XXII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Por lo anterior, el día 12 de junio de 2019 el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó el oficio PL-02-07-2043/2019 por el cual se solicita información y documentación aclaratoria respecto de los hallazgos determinados, el cual fue suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y dirigido al L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación y persona autorizada para recibir notificaciones por la Dra. [REDACTED]

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA

En virtud de haber aportado los argumentos y/o la documentación tendiente a desvirtuar la observación, referente a pagos realizados posterior a esa fecha identificados en nóminas, razón por la cual se justifican pagos en nóminas a veintisiete personas que causaron baja en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación por situación de Jubilaciones en la fecha posteriores a la baja según el caso que corresponda por un importe de total de **\$3,353,538.21**, ya que de dichos pagos se aportó el Reporte emitido por el Sistema de Consulta de Personal (SISCOP) de los pagos de las quincenas observadas que permite conocer e identificar el concepto de pago, documentación de trámite de jubilaciones, minutas en las que se acuerdan y autorizan los conceptos e importes, oficios, convocatorias, entre otros.

Sin embargo, ya que no se presentaron los argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada:

NO SOLVENTA

El importe total de **\$842,255.52**, correspondiente a los pagos en nóminas a dieciocho personas que causaron baja en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación por situación de Jubilaciones en la fecha posteriores a la baja, ni tampoco se aportaron los argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada referente a ciento ochenta jubilados con fecha de baja del 31 de diciembre de 2018 que comprobara y justificara que no se emitieron pagos posteriores a esa fecha, incumpliendo lo establecido en el artículo 32 fracción II, V y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, que en términos generales señala que los entes públicos tienen la obligación de apegarse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto; Efectuar sus erogaciones conforme a los principios para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias y dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación, en relación con lo establecido en el artículo 60, 61, primer párrafo, fracción V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

Aunado a lo anterior, tampoco se aportaron los argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada referente al Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales y Estatales Finados y Jubilados, en relación a que no fue presentado el documento que conste el aviso de fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias, lo anterior incumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracción V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

El detalle del importe total de \$842,255.52 se presenta a continuación:

NOTA: Ver recuadro en el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-15, Observación 06, del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación.

El detalle de los jubilados con fecha de baja del 31 de diciembre de 2018 de los cuales la entidad fiscalizada no aportó evidencia que comprobara y justificara que no se emitieron pagos posteriores a esa fecha, es como sigue:

NOTA: Ver recuadro en el **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-15, Observación 06**, del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emitió la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Federal, el Importe total de **\$842,255.52**, correspondiente a los pagos en nóminas del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) a dieciocho personas que causaron baja en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación por situación de Jubilaciones en fecha posterior a la baja de los trabajadores:

██████████ por \$79,888.04, ██████████ por \$75,662.55, ██████████ por \$36,179.97,
██████████ por \$24,941.80, ██████████ por \$43,257.69, ██████████ por \$53,266.20,
██████████ por \$11,808.83, ██████████ por \$28,389.47, ██████████ por \$25,482.99,
██████████ por \$87,800.60, ██████████ por \$8,242.50, ██████████ por \$107,721.95,
██████████ por \$12,718.15, ██████████ por \$129,260.74, ██████████ por \$24,549.91,
██████████ por \$47,710.94, ██████████ por \$29,232.57 y ██████████ por \$16,140.62, toda

vez que durante el proceso de solventación de Acta de Resultados Preliminares la Secretaría de Educación, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 26, 26-A y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 2, 32 fracción II, V y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio; artículo 20, primer párrafo, fracción III y XXVII, 21, primer párrafo, fracción VI, 59, primer párrafo, fracción I, II, y IV, 60, 61, primer párrafo, fracción V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII, 62 del Reglamento Interior del 24 de marzo de 2018; Apartado 21.7.2, 20.2, 20.6 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Educación no haya realizado pagos posteriores por concepto de sueldos y salarios con la fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) a ciento ochenta jubilados informados con fecha de baja durante el ejercicio 2018 y que se detallan en la observación que antecede, de los cuales deberá contar con la evidencia documental que permita comprobar y justificar que no se emitieron pagos posteriores a esa fecha, o en su caso de aquella que sustente el reintegro correspondiente en las cuentas bancarias respectivas, lo anterior en cumpliendo lo establecido en el artículo 32 fracción II, V y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, en relación con lo establecido en el artículo 60, 61, primer párrafo, fracción V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-11 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que referente en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales Jubilaciones, se cuente con el documento que conste el aviso en tiempo y forma oportuna en las áreas involucradas en la generación de nómina y pagos de la fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic)

NOTA: La documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado se encuentra detallada en el anexo 11, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación".

La entidad fiscalizada no aportó argumentos y/o la documentación respecto de la Acción a Promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, mediante el cual presenta lo siguiente:

- Oficio 0437.SEZ/2019 del 18 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaria de Educación y suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, en el cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación, CPE18-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación CPE18-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación y CPE18-AF-EDUCACIÓN-11 Recomendación.

- Oficio 0436.SEZ/2019 del 18 de septiembre de 2019, dirigido a la Mtra. [REDACTED] Subsecretaría de Educación Básica y suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, en el cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación, CPE18-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación CPE18-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación y CPE18-AF-EDUCACIÓN-11 Recomendación.

- Oficio 0316.SSAD/2019 del 19 de septiembre de 2019, dirigido a la C.P. [REDACTED] Directora de Capital Humano y suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaria de Educación, en el cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación, CPE18-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación CPE18-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación y CPE18-AF-EDUCACIÓN-11 Recomendación.

Lo anterior se presenta en archivo electrónico.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó evidencia y argumentos correspondiente a justificar los pagos en nóminas del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) a dieciocho personas que causaron baja en el ejercicio 2018 en la Secretaría de Educación, por situación de Jubilaciones en fecha posterior a la baja de los trabajadores por un total de \$842,255.52, tales como: Talones de pago de sueldos, y evidencia que prueba que corresponde a la prestación de servicios otorgados antes de la fecha de jubilación, o al pago de bono y e incremento por haber cumplido 30 años de servicio al que tenía derecho el trabajador y al pago de incremento de sueldos autorizado en Minuta del 30/04/2018 y de sueldos y prestaciones pagadas al trabajador por servicios prestados antes de la fecha de jubilación, entre otros, por lo cual se solventa la observación, toda vez que se demostró que los pago realizados a los trabajadores jubiladas eran procedentes.

NOTA: El detalle de lo Solventado y No Solventado, se encuentra desglosado en el anexo 11, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación", adjunto.

ACCIÓN SOLVENTADA CPE18-AF-EDUCACIÓN-09 Pliego de Observaciones

NO SOLVENTA

La entidad fiscalizada no aportó argumentos y/o la documentación para ser valorados respecto de la Acción a Promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Por lo anterior, la observación se deriva en la misma acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

El detalle de lo No Solventado, se encuentra desglosado en el Apartado 11.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Educación no haya realizado pagos en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de sueldos y salarios con la fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) a ciento ochenta trabajadores que se jubilaron y causaron baja durante el ejercicio 2018, mismos que detallan en Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-15, Observación 06, que antecede; lo anterior en cumplimiento lo establecido en el artículo 32 fracción II, V y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, en relación con lo establecido en el artículo 60, 61, primer párrafo, fracción V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

NO SOLVENTA

En virtud de que si bien la entidad fiscalizada presentó Oficios dirigidos a titulares de diferentes áreas, en los cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación, CPE18-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación CPE18-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación y CPE18-AF-EDUCACIÓN-11 Recomendación, no presentó evidencia que permita corroborar su implementación y puesta en marcha, razón por la cual se da por no solventada la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-11 Recomendación

Por lo anterior, la observación se deriva la acción de Recomendación.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-11-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que referente en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales Jubilaciones, se cuente con el documento que conste el aviso en tiempo y forma oportuna en las áreas involucradas en la generación de nómina y pagos de la fecha de baja del personal para evitar pagos posteriores, así como de aquellos documentos que permitan sustentar el aviso por parte del Director del Centro de Trabajo, Supervisor y demás autoridades competentes, referente a las bajas por defunción que permitan conocer con oportunidad el estatus de los trabajadores y con ello evitar pagos indebidos, acompañado de los controles y/o listas de asistencias y actas que sustenten las ausencias del trabajador, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracciones V, VI, XV, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 201

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-16, Observación 07

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de la Secretaría de Educación, en específico al Proceso y Efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales y Estatales Finados y Jubilados, esta Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-07-556/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, dirigido a la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, se solicitó información consistente en escrito en el cual se describiera el mencionado proceso, así como la normatividad, lineamientos, reglas de operación y demás normativa aplicable, requerimiento atendido por parte de la entidad fiscalizada mediante oficio número 0191.SEZ/2019, de fecha 4 de abril del mismo año, emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Para la explicación del citado procedimiento, la entidad fiscalizada respecto de la solicitud realizada exhibió los documentos denominados: Procedimiento - Bajas Definitivas para el Personal de Apoyo a la Educación; Procedimiento – Bajas Definitivas para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, así como el Procedimiento para dar de Baja al Personal Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación por Concepto de Pensión y Defunción del Sistema Estatal, los que una vez analizados se observa que éstos contienen los objetivos, Políticas o Normas, así como detalle de las actividades a realizar en cada proceso, mismas que realiza la Dirección de Capital Humano, a través de sus Departamentos de Plazas Estatales y Federales, cabe señalar que dentro del aspecto normativo descritos en cada proceso, lo sustentan con Ley Servicio Civil del Estado de Zacatecas, Ley de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Ley del Instituto Mexicano de Seguridad Social, así como el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública y su Reglamento Interior, sin embargo dichas disposiciones refieren a las obligaciones Patronales, así como la regulación de las jubilaciones y defunciones, más no las actividades del procedimiento como tal.

Derivado de lo anterior se observa que los procedimientos analizados no están constituidos legalmente dentro de un Manual de Procedimientos que permita conocer de manera general y específica las actividades, actuaciones, seguimientos y supervisión al Proceso y Efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales y Estatales Finados y Jubilados, implicando con ello un riesgo en la aplicación de los recursos por concepto de Jubilaciones y Defunciones, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, correspondiente a las facultades y atribuciones del Titular, en sus fracciones V que establece "Proponer al Titular del Ejecutivo, a través de la Coordinación General Jurídica, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones de carácter general sobre los asuntos de competencia de la Secretaría y del sector educativo;" y XXI "Autorizar el Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría, para el funcionamiento de la dependencia".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

Toda vez que la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Capital Humano manifiesta que estará en espera de la publicación de las leyes secundarias para hacer lo propio respecto a la actualización y/o modificaciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación que servirá de base para alinear, actualizar y realizar las modificaciones a los respectivos Manuales de Organización y Procedimientos para su publicación y aplicación respectiva, motivo por el cual la observación prevalece.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emitió la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-12 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales Jubilaciones, se elabore y constituya legalmente los procedimientos dentro de un Manual de Procedimientos que permita conocer de manera general y específica las actividades, actuaciones, seguimientos y supervisión de dicho proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018 y XXI "Autorizar el Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría, para el funcionamiento de la dependencia.

NO SOLVENTA

En virtud de que aún y cuando la entidad fiscalizada presento Oficios dirigidos a titulares de diferentes áreas, en los cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: **CPE18-AF-EDUCACIÓN-12 Recomendación**, no presenta evidencia que permita corroborar la implementación y puesta en marcha de esta recomendación, razón por la cual se da por no solventada la acción a promover **CPE18-AF-EDUCACIÓN-12 Recomendación**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la misma acción de Recomendación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic)

Asimismo, presenta:

- Oficio 0443.SEZ/2019 del 18 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación y suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, en el cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-12 Recomendación.
- Oficio 0316.SSAD/2019 del 19 de septiembre de 2019 dirigido a la C.P. [REDACTED] Directora de Capital Humano y suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, en el cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-12 Recomendación. Lo anterior se presenta en archivo electrónico.

**ANÁLISIS Y RESULTADO
NO SOLVENTA**

En virtud de que aún y cuando la entidad fiscalizada presento Oficios dirigidos a titulares de diferentes áreas, en los cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: **CPE18-AF-EDUCACIÓN-12 Recomendación**, no presenta evidencia que permita corroborar la implementación y puesta en marcha de esta recomendación, razón por la cual se da por no solventada la acción a promover **CPE18-AF-EDUCACIÓN-12 Recomendación**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la misma acción de Recomendación.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-12-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en el Proceso y efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federales Jubilaciones, se elabore y constituya legalmente los procedimientos dentro de un Manual de Procedimientos que permita conocer de manera general y especifica las actividades, actuaciones, seguimientos y supervisión de dicho proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018 y XXI "Autorizar el Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría, para el funcionamiento de la dependencia.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-19, Observación 08

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 28 de marzo de 2019, el oficio PL-02-07-556/2019, por el cual se solicita información y documentación a dicha Secretaría con motivo del inicio de los trabajos de planeación y fiscalización de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual fue contestado mediante oficio no. 0191.SEZ/2019, de fecha 4 de abril de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

La Secretaría de Educación, solicitó a la Secretaría de Finanzas requerir la documentación correspondiente a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., mediante el oficio no. 180.SEZ/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, quien, a su vez, realizó el requerimiento a través del oficio no. DSA-76/2019, de fecha 1 de abril de 2019, emitido por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al Lic. [REDACTED] Apoderado legal de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C.

La Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. en atención con la solicitud mencionada anteriormente, presentó a través de los oficios sin número, de fecha 9 de abril de 2019 y 29 de abril del mismo año, entregados en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado en misma fecha, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscritos por el Lic. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación, documentación e información respecto a los Seguimientos en Ejercicios posteriores derivados de la revisión a la Cuenta Pública 2017.

De lo anterior, respecto del **Resultado CPE17-AF-SEDUZAC-04, Observación 02, Acción a Promover CPE17-AF-SEDUZAC-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, correspondiente a verificar el ejercicio y aplicación del saldo pendiente por ejercer al 31 de diciembre del 2017 por la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", por la cantidad de \$1,237,101.86 en la cuenta bancaria 20305025338 de Scotiabank a nombre de dicha Asociación Civil, y derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., **se conoció lo siguiente:**

1.- Se presenta un saldo en cuenta bancaria Scotiabank 20305025338 a nombre de Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. al inicio del ejercicio 2018 por un monto de \$1,154,941.53.

2.- Durante el ejercicio 2018 se realizaron transferencias a la cuenta bancaria 20300373656 de Scotiabank a nombre de dicha asociación por un importe de \$500,000.00, a los cuales se les dio seguimiento en la revisión a dicha cuenta bancaria en el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-29, Observación 18. Asimismo, se identificó un traspaso a la cuenta 20300375373 de Scotiabank por un importe de \$2,180.80, de la cual no se presentó aclaración ni justificación, sin embargo, por el principio de importancia relativa no se promoverá acción alguna.

3.- Del importe disponible en la cuenta bancaria sujeto a revisión por \$652,760.73, la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$537,490.53. La diferencia por un importe de \$115,087.98 corresponde a registros contables de los que no se presentó en su totalidad la documentación que compruebe y justifique las erogaciones. Se identifica saldo en cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$182.22 al cual no se dará seguimiento por el principio de importancia relativa. Incumpliendo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

SOLVENTA

La cantidad de **\$38,775.93** debido a que la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta A.C. presentó documentación e información comprobatoria y justificativa, que sustenta el importe observado.

NO SOLVENTA

El importe de **\$76,312.05** que de conformidad con la póliza de diario número uno de fecha 03 de marzo de 2018, corresponde a servicios de construcción, del cual se presentó el CFDI, evidencia fotográfica, estimación y transferencia bancaria a favor del [REDACTED] sin embargo, a fin de verificar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos, así mismo que se haya generado e integrado al expediente del servicio la evidencia documental técnica que soporte el pago de los conceptos señalados en la orden de trabajo (para su respectiva revisión documental y física), números generadores completos que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra, así como la diferencia existente entre el saldo final al 31 de diciembre de 2017 y el saldo inicial al 01 de enero de 2018 en cuenta bancaria Scotiabank 20305025338 por un importe de \$82,160.86.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos, así mismo que se haya generado e integrado al expediente del servicio la evidencia documental técnica que soporte el pago de los conceptos señalados en la orden de trabajo (para su respectiva revisión documental y física), números generadores completos que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra, por un importe de \$76,312.05 correspondiente a servicios de construcción realizados por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por concepto de conexiones del edificio y sus anexos del Cendi "Nadiezha K. Krupskaia", así como la diferencia existente entre el saldo final al 31 de diciembre de 2017 y el saldo inicial al 01 de enero de 2018 en cuenta bancaria Scotiabank 20305025338 por un importe de \$82,160.86. De acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y artículo 92 de la Ley De Disciplina Financiera Y Responsabilidad Hacendaria Del Estado De Zacatecas Y Sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic)

Oficio No. 0450.SEZ/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio número PL-02-08/2853/2019, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; me permito solicitar a usted, sea el amable conducto para requerir a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentar ante el Ente Fiscalizador a más tardar el día 03 de octubre del actual, la información y documentación comprobatoria y justificativa que permita aclarar las Observaciones que se detallan a continuación y de los cuales se anexa copia

1.- Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-19 Observación 08, Seguimiento en ejercicios Posteriores CPE18-AF-EDUCACIÓN-13" (sic)

Oficio sin número de fecha 3 de octubre de 2019, recibido en misma fecha por esta Entidad de Fiscalización, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio Núm. DSA-187/2019, de fecha 20 de septiembre del 2019, signado por el Secretario de Finanzas, relativo a la notificación del Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones, que con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, a través del cual se solicita se remita a la Auditoría Superior del Estado, la documentación e información comprobatoria y justificativa referente a los resultados, aquí enlistados". (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

La cantidad de \$76,312.05, derivado de la revisión física de obra realizada por la Dirección de Obra Pública el día 22 de noviembre de 2019 en las instalaciones del Cendi Nadiezha K. Krupskaia, se determinó que los trabajos de obra realizados durante el ejercicio 2018 se encontraron en buen estado y operando de acuerdo a lo informado.

NO SOLVENTA

La cantidad de \$82,160.33 correspondiente a la diferencia existente entre el saldo final al 31 de diciembre de 2017 y el saldo inicial al 01 de enero de 2018 en cuenta bancaria Scotiabank 20305025338, de la cual no se presentó documentación al respecto.

Por lo cual, la observación se deriva en la acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-13-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la aclaración correspondiente a la diferencia existente entre el saldo final al 31 de diciembre de 2017 y el saldo inicial al 01 de enero de 2018 en cuenta bancaria Scotiabank 20305025338 por un importe de \$82,160.86. De acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y artículo 92 de la Ley De Disciplina Financiera Y Responsabilidad Hacendaria Del Estado De Zacatecas Y Sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-20, Observación 09

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 28 de marzo de 2019, el oficio PL-02-07-556/2019, por el cual se solicita información y documentación a dicha Secretaría con motivo del inicio de los trabajos de planeación y fiscalización de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual fue contestado mediante oficio no. 0191.SEZ/2019, de fecha 4 de abril de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

La Secretaría de Educación, solicitó a la Secretaría de Finanzas requerir la documentación correspondiente a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. mediante el oficio no. 180.SEZ/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED], Secretario de Finanzas, quien, a su vez, realizó el requerimiento a través del oficio no. DSA-76/2019, de fecha 1 de abril de 2019, emitido por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al Lic. [REDACTED] Apoderado legal de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C.

La Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. en atención con la solicitud mencionada anteriormente, presentó a través de los oficios sin número, de fecha 9 de abril de 2019 y 29 de abril del mismo año, entregados en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado en misma fecha, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscritos por el Lic. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación, documentación e información respecto a los Seguimientos en Ejercicios posteriores derivados de la revisión a la Cuenta Pública 2017.

De lo anterior, respecto del Resultado **CPE17-AF-SEDUZAC-04, Observación 02, Acción a Promover CPE17-AF-SEDUZAC-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, correspondiente a verificar el ejercicio y aplicación del saldo pendiente por ejercer al 31 de diciembre del 2017 por parte de Zacatecas Rojo A.C., por la cantidad de \$1,500,187.33 en la cuenta bancaria 20305484189 de Scotiabank a nombre de dicha Asociación Civil, y derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., respecto de Zacatecas Rojo A.C., se conoció lo siguiente:

1.- Saldo en la cuenta bancaria 20305484189 de Scotiabank a nombre de Zacatecas Rojo A.C. al inicio del ejercicio 2018 por un importe de \$1,470,632.60.

2.- En el Resultado CPE17-AF-SEDUZAC-10, Observación 05, Acción a Promover CPE17-AF-SEDUZAC-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, se identificó préstamo de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. a Zacatecas Rojo A.C., por un importe de \$835,588.44, el cual fue pagado mediante el pago correspondiente de IMSS del mes de marzo de dicha asociación por un importe de \$122,733.53 y transferencia a la cuenta bancaria 20305030188 de Scotiabank por \$713,855.00, montos a los que se dio seguimiento en el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-23, Observación 12, la diferencia por \$1,000.09 consiste en un importe pagado de más.

3. Se presentaron registros de gastos por un importe de \$247,737.08, de los cuales se proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$204,037.08. La diferencia por un importe de \$43,700.00 corresponde a gastos a comprobar de los cuales no se presentó documentación comprobatoria y justificativa.

De lo anterior se observa incumplimiento a lo establecido en los artículos en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA

La cantidad de **\$3,500.00**, al presentar el depósito en cuenta de cheques de la entidad fiscalizada lo que permite sustentar el monto observado.

NO SOLVENTA

La cantidad de **\$40,200.00**, ya que únicamente se presentaron pólizas de registro contable, faltando la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, no atendiendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", así mismo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como la diferencia existente entre el saldo final al 31 de diciembre de 2017 y el saldo inicial al 01 de enero de 2018 en cuenta bancaria Scotiabank 20305484189 por un importe de \$29,554.73. **El detalle de los \$40,200.00 se presenta en el siguiente cuadro:**

FECHA	DESCRIPCIÓN/CONCEPTO	PROVEEDOR / BENEFICIARIO	PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	NO SOLVENTA
12/09/2018	GTOS A COMPROBAR	[REDACTED]	Egresos 2	Póliza	No se presenta documentación comprobatoria ni justificación	2,000.00
18/09/2018	GTOS A COMPROBAR	[REDACTED]	Egresos 3	Póliza	No se presenta documentación comprobatoria ni justificación	2,700.00
21/09/2018	GTOS A COMPROBAR	[REDACTED]	Egresos 4	Oficio de solicitud de préstamo a pagar en 2 meses con periodo de gracia de 8 meses, oficio del 20/09/18	No se presenta documentación comprobatoria ni justificación	4,500.00
24/09/2018	GTOS A COMPROBAR	[REDACTED]	Egresos 5		No se presenta documentación comprobatoria ni justificación	
24/09/2018	GTOS A COMPROBAR	[REDACTED]	Egresos 6	Póliza	No se presenta documentación comprobatoria ni justificación	4,000.00
26/10/2018	GTOS A COMPROBAR	[REDACTED]	Egresos 3	Sin documentación	No se presenta documentación comprobatoria ni justificación	4,000.00
09/11/2018	GTOS A COMPROBAR	[REDACTED]	Egresos 3	Sin documentación	No se presenta documentación comprobatoria ni justificación	5,000.00

26/11/2018	GTOS A COMPROBAR	██████████	Egresos 16	Sin documentación	No se presenta documentación comprobatoria ni justificación	4,000.00
28/11/2018	GTOS A COMPROBAR	██████████	Egresos 18	Sin documentación	No se presenta documentación comprobatoria ni justificación	14,000.00
TOTAL						40,200.00

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones por concepto de gastos a comprobar, por un importe de \$40,200.00, al no atender lo dispuesto en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo". Lo anterior con fundamento en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-15 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la aclaración de la diferencia existente entre el saldo final al 31 de diciembre de 2017 y el saldo inicial al 01 de enero de 2018 en cuenta bancaria Scotiabank 20305484189 por un importe de \$29,554.73. De acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y artículo 92 de la Ley De Disciplina Financiera Y Responsabilidad Hacendaria Del Estado De Zacatecas Y Sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTITIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. ██████████ Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic)

Oficio No. 0448.SEZ/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. ██████████ Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. ██████████ Secretario de Finanzas, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio número PL-02-08/2853/2019, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el Pliego de Observaciones No. ASE-PO-EDUCACIÓN-2018-009/2019, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; me permito solicitar a usted, sea el amable conducto para requerir a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentar ante el Ente Fiscalizador a más tardar el día 03 de octubre del actual, la información y documentación comprobatoria y justificativa que permita aclarar los Pliegos de Observaciones que se detallan a continuación y de los cuales se anexa copia.

1.- Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-20 Observación 09, Pliego de Observaciones CPE18-AF-EDUCACIÓN-14", (sic) Oficio No. 0450.SEZ/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio número PL-02-08/2853/2019, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; me permito solicitar a usted, sea el amable conducto para requerir a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentar ante el Ente Fiscalizador a más tardar el día 03 de octubre del actual, la información y documentación comprobatoria y justificativa que permita aclarar las Observaciones que se detallan a continuación y de los cuales se anexa copia

1.- Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-20 Observación 09, Seguimiento en ejercicios Posteriores CPE18-AF-EDUCACIÓN-15" (sic)

Oficio sin número de fecha 3 de octubre de 2019, recibido en misma fecha por esta Entidad de Fiscalización, suscrito por el Lic. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio Núm. DSA-187/2019, de fecha 20 de septiembre del 2019, signado por el Secretario de Finanzas, relativo a la notificación del Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones, que con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, a través del cual se solicita se remita a la Auditoría Superior del Estado, la documentación e información comprobatoria y justificativa referente a los resultados, aquí enlistados". (sic)

NOTA: La documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado se encuentra detallada en el anexo 13, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación".

Misma documentación presentada en la acción CPE18-AF-EDUCACIÓN-14 Pliego de Observaciones

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Asociación Civil "Zacatecas Rojo A.C." a través de la "Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C.", se determinó que la presente observación se **SOLVENTA**, toda vez que presentaron fichas bancarias por depósitos a la cuenta bancaria 20305484189 de Scotiabank a nombre de Zacatecas Rojo A.C., por la cantidad observada de \$40,200.00 que comprueban la reposición del recurso de registros por concepto de gastos a comprobar, dicho monto será sujeto de seguimiento como saldo pendiente de ejercer en el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-22, Observación 11, Acción a promover derivada CPE18-AF-EDUCACIÓN-18-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

NOTA: El detalle de lo Solventado, se encuentra desglosado en el anexo 13, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación", adjunto.

ACCIÓN SOLVENTADA CPE18-AF-EDUCACIÓN-14 Pliego de Observaciones

NO SOLVENTA

En virtud de que aun y cuando el Ente Auditado giro oficio a la Secretaría de Finanzas y esta a Su vez a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., en los que se notifica la observación y se solicita a esta última presentar la documentación aclaratoria correspondiente; sin embargo, la Asociación Civil "Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., no presentó documentación e información respecto a la diferencia existente entre el saldo final al 31 de diciembre de 2017 y el saldo inicial al 01 de enero de 2018 en cuenta bancaria Scotiabank 20305484189 por un importe de \$29,554.73; por lo tanto, la observación subsiste, derivando en la misma Acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-15-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la aclaración de la diferencia existente entre el saldo final al 31 de diciembre de 2017 y el saldo inicial al 01 de enero de 2018 en cuenta bancaria Scotiabank 20305484189 por un importe de \$29,554.73. De acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y artículo 92 de la Ley De Disciplina Financiera Y Responsabilidad Hacendaria Del Estado De Zacatecas Y Sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-21, Observación 10

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 28 de marzo de 2019, el oficio PL-02-07-556/2019, por el cual se solicita información y documentación a dicha Secretaría con motivo del inicio de los trabajos de planeación y fiscalización de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual fue contestado mediante oficio no. 0191.SEZ/2019, de fecha 4 de abril de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

La Secretaría de Educación, solicitó a la Secretaría de Finanzas requerir la documentación correspondiente a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. mediante el oficio no. 180.SEZ/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, quien, a su vez, realizó el requerimiento a través del oficio no. DSA-76/2019, de fecha 1 de abril de 2019, emitido por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al Lic. [REDACTED] Apoderado legal de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C.

La Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. en atención con la solicitud mencionada anteriormente, presentó a través de los oficios sin número, de fecha 9 de abril de 2019 y 29 de abril del mismo año, entregados en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado en misma fecha, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscritos por el Lic. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación, documentación e información respecto a los Seguimientos en Ejercicios posteriores derivados de la revisión a la Cuenta Pública 2017.

De lo anterior, respecto del Resultado CPE17-AF-SEDUZAC-04, Observación 02, Acción a Promover CPE17-AF-SEDUZAC-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente a verificar el ejercicio y aplicación del saldo pendiente por ejercer al 31 de diciembre del 2017 por parte de Zacatecas Rojo A.C. por la cantidad de \$1,500,187.33 en la cuenta bancaria 20305484189 de Scotiabank a nombre de dicha Asociación Civil, y derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., respecto de Zacatecas Rojo A.C., se conoció lo siguiente:

- 1.- Se identificaron préstamos a Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C. por un importe de \$232,263.00, para lo cual se signó "Contrato de Mutuo con Interés" de fecha 24 de julio de 2018, en el que se señala en la cláusula tercera que el reintegro debió efectuarse a más tardar el 24 de enero de 2019, a una tasa del 11.06% anual según la cláusula 1 del documento referido, de los cuales no se identificó documentación que permitiera verificar el reintegro de dichos recursos.
2. Se presentaron registros de préstamos otorgados a personal de Zacatecas Rojo A.C. por un importe de \$17,000.00, de los cuales no se presentó documentación comprobatoria y justificativa.

De lo anterior se observa incumplimiento a lo establecido en los artículos en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA

La cantidad de **\$1,500.00** ya que la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta A.C. presentó documentación e información comprobatoria y justificativa, que sustenta el importe observado.

NO SOLVENTA

La cantidad de **\$247,763.00**, que se integra de las cantidades de \$15,500.00 de la que no se presentó documentación comprobatoria y justificativa y \$232,263.00 correspondientes a préstamos realizados a Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C. debido a que no se presenta documentación del pago de los préstamos ya que según la cláusula tercera del contrato realizado deberá ser a más tardar el 24 de enero de 2019, a una tasa de interés del 11.06% anual según la cláusula primera, no atendiendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", así mismo con lo establecido en el artículo 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El detalle de lo mencionado en el párrafo anterior se presenta en el siguiente cuadro:

NOTA: Ver recuadro en el **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-21, Observación 10, del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-16 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar el reintegro por un importe de \$232,263.00, debido a que no se presenta documentación del pago de los mismos, ya que según la cláusula tercera del contrato realizado deberá ser a más tardar el 24 de enero de 2019, a una tasa de interés del 11.06% anual según la cláusula primera. De acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-17 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no presentar documentación comprobatoria y justificativa del pago de préstamos otorgados a personal de Zacatecas Rojo A.C. por un importe de \$15,500.00, no atendiendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo". Lo anterior con fundamento en los artículos 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic)

Oficio No. 0448.SEZ/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio número PL-02-08/2853/2019, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el Pliego de Observaciones No. ASE-PO-EDUCACIÓN-2018-009/2019, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; me permito solicitar a usted, sea el amable conducto para requerir a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentar ante el Ente Fiscalizador a más tardar el día 03 de octubre del actual, la información y documentación comprobatoria y justificativa que permita aclarar los Pliegos de Observaciones que se detallan a continuación y de los cuales se anexa copia.

1.- Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-21 Observación 10, Pliego de Observaciones CPE18-AF-EDUCACIÓN-17" (sic)

Oficio No. 0450.SEZ/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio número PL-02-08/2853/2019, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; me permito solicitar a usted, sea el amable conducto para requerir a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentar ante el Ente Fiscalizador a más tardar el día 03 de octubre del actual, la información y documentación comprobatoria y justificativa que permita aclarar las Observaciones que se detallan a continuación y de los cuales se anexa copia

1.- Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-21 Observación 10, Seguimiento en ejercicios Posteriores CPE18-AF-EDUCACIÓN-16" (sic)

Oficio sin número de fecha 3 de octubre de 2019, recibido en misma fecha por esta Entidad de Fiscalización, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio Núm. DSA-187/2019, de fecha 20 de septiembre del 2019, signado por el Secretario de Finanzas, relativo a la notificación del Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones, que con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, a través del cual se solicita se remita a la Auditoría Superior del Estado, la documentación e información comprobatoria y justificativa referente a los resultados, aquí enlistados" (sic)

Oficio s/n, de fecha 24 de noviembre de 2018, suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Representante Legal de Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C. y dirigido al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Representante Legal de Zacatecas Rojo A.C., en el cual se menciona lo siguiente:

"Por medio de la presente solicito a usted en su carácter de representante legal de la Asociación Civil ZACATECAS ROJO A.C., se sirva a otorgar a un representada una prórroga de dos años a partir del día de hoy, por el préstamo de \$232,263.00 (Doscientos Treinta y Dos mil Doscientos sesenta y tres Pesos 00/100 M.N.), que fue otorgado el 24 de julio del 2018, y cuya fecha de pago se vence el día 24 de Enero de 2019." (sic)

Adendum de fecha 29 de noviembre de 2018, firmado entre Zacatecas Rojo A.C. (Acreedor) y Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C. (Deudor), en el cual se establece que el pago del adeudo por la cantidad de \$232,736.00 se liquidará en la fecha 24 de julio de 2020, permaneciendo igual las cláusulas del contrato por el cual se otorgó dicho préstamo.

NOTA: La documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado se encuentra detallada en el anexo 14, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación".

Misma documentación presentada para la acción CPE18-AF-EDUCACIÓN-16 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

NOTA: La documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado se encuentra detallada en el anexo 15, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación".

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Del análisis a la documentación proporcionada respecto al importe de \$232,263.00 se determina que NO SOLVENTA debido a que se realizó prórroga para el pago del préstamo realizado, la cual deberá ser liquidado en fecha 24 de julio de 2020 de acuerdo a lo establecido en la primera cláusula de Adendum presentado.

NOTA: El detalle de lo No Solventado, se encuentra desglosado en el anexo 14, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación", adjunto.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-16-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar el reintegro por un importe de \$232,263.00, debido a que de acuerdo a la primera cláusula del Adendum presentado se otorgó una prórroga para liquidar dicha deuda en fecha 24 de junio de 2020, permaneciendo las demás cláusulas del contrato por el cual se realizó el préstamo, en el cual se establece una tasa de interés del 11.06% anual según la cláusula primera. De acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

SE SOLVENTA

La cantidad de \$15,500.00, en virtud que derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por Zacatecas Rojo A.C. a través de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. se determinó que la observación **SE SOLVENTA** ya que se pudo verificar el reintegro de los préstamos por un importe de \$12,500.00, así como descuentos en nómina por los restantes \$3,000.00 en los meses de julio, agosto y septiembre a la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. En el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-22, Observación 11, CPE18-AF-EDUCACIÓN-XX Seguimiento en Ejercicios Posteriores se dará seguimiento al ejercicio y comprobación de la cantidad reintegrada a la cuenta bancaria 20305484189 de Scotiabank a nombre de Zacatecas Rojo A.C.

NOTA: El detalle de lo Solventado, se encuentra desglosado en el anexo 15, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación", adjunto

ACCIÓN SOLVENTADA CPE18-AF-EDUCACIÓN-17 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-22, Observación 11

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 28 de marzo de 2019, el oficio PL-02-07-556/2019, por el cual se solicita información y documentación a dicha Secretaría con motivo del inicio de los trabajos de planeación y fiscalización de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual fue contestado mediante oficio no. 0191.SEZ/2019, de fecha 4 de abril de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Educación y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

La Secretaría de Educación, solicitó a la Secretaría de Finanzas requerir la documentación correspondiente a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. mediante el oficio no. 180.SEZ/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, quien, a su vez, realizó el requerimiento a través del oficio no. DSA-76/2019, de fecha 1 de abril de 2019, emitido por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al Lic. [REDACTED] Apoderado legal de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C.

La Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. en atención con la solicitud mencionada anteriormente, presentó a través de los oficios sin número, de fecha 9 de abril de 2019 y 29 de abril del mismo año, entregados en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado en misma fecha, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscritos por el Lic. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación, documentación en información respecto a los Seguimientos en Ejercicios posteriores derivados de la revisión a la Cuenta Pública 2017.

De lo anterior, respecto del Resultado **CPE17-AF-SEDUZAC-04, Observación 02, Acción a Promover CPE17-AF-SEDUZAC-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, correspondiente a verificar el ejercicio y aplicación del saldo pendiente por ejercer al 31 de diciembre del 2017 por parte de Zacatecas Rojo A.C. por la cantidad de \$1,500,187.33 en cuenta bancaria 20305484189 de Scotiabank a nombre de dicha Asociación Civil y derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., respecto de Zacatecas Rojo A.C., **se conoció lo siguiente:**

Existe un saldo final al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta 20305484189 de Scotiabank por un monto de \$137,415.19, lo cual no permite verificar la total aplicación de los recursos ya que se encuentran como pendientes de ejercer para el ejercicio 2019.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

NO SOLVENTA

La cantidad de **\$137,415.19**, de la cual no se presentó información y documentación correspondiente a la Zacatecas Rojo A.C., que permita comprobar y justificar el monto observado correspondiente a saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2018, no atendiendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", así mismo con lo establecido en el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emitió la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-18 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la aplicación y ejercicio de los recursos que quedaron como saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$137,415.19, correspondientes a los recursos ministrados a la cuenta 20305484189 de Scotiabank de Zacatecas Rojo A.C., para así dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic)

Oficio No. 0450.SEZ/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio número PL-02-08/2853/2019, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; me permito solicitar a usted, sea el amable conducto para requerir a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentar ante el Ente Fiscalizador a más tardar el día 03 de octubre del actual, la información y documentación comprobatoria y justificativa que permita aclarar las Observaciones que se detallan a continuación y de los cuales se anexa copia

1.- Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-22 Observación 11, Seguimiento en ejercicios Posteriores CPE18-AF-EDUCACIÓN-18" (sic)

Oficio sin número de fecha 3 de octubre de 2019, recibido en misma fecha por esta Entidad de Fiscalización, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio Núm. DSA-187/2019, de fecha 20 de septiembre del 2019, signado por el Secretario de Finanzas, relativo a la notificación del Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones, que con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, a través del cual se solicita se remita a la Auditoría Superior del Estado, la documentación e información comprobatoria y justificativa referente a los resultados, aquí enlistados". (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aun cuando la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentó el oficio mencionado, no se identificó documentación o información respecto del seguimiento mencionado, por lo que **NO SOLVENTA** la observación, a fin de verificar la aplicación y ejercicio de los recursos que quedaron como saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$137,415.19 en la cuenta 20305484189 de Scotiabank de Zacatecas Rojo A.C.

Derivado del análisis del Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-20, Observación 09 en el cual se identifica depósito a la cuenta bancaria mencionada anteriormente por la cantidad de \$40,200.00 así como el Resultado **CPE18-AF-EDUCACIÓN-21, Observación 10** por la cantidad de \$15,500.00 en el cual se identificaron depósitos por un importe de \$12,500.00 y descuentos en nómina por la cantidad de \$3,000.00, dichos montos se consideraran de igual manera como saldo pendiente de ejercer para el ejercicio 2019, **por lo que se integra al presente seguimiento.**

CPE18-AF-EDUCACIÓN-18-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la aplicación y ejercicio de los recursos que quedaron como saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$193,115.19, correspondientes a los recursos ministrados a la cuenta 20305484189 de Scotiabank de Zacatecas Rojo A.C., para así dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-23, Observación 12

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 28 de marzo de 2019, el oficio PL-02-07-556/2019, por el cual se solicita información y documentación a dicha Secretaría con motivo del inicio de los trabajos de planeación y fiscalización de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual fue contestado mediante oficio no. 0191.SEZ/2019, de fecha 4 de abril de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

La Secretaría de Educación, solicitó a la Secretaría de Finanzas requerir la documentación correspondiente a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. mediante el oficio no. 180.SEZ/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, quien, a su vez, realizó el requerimiento a través del oficio no. DSA-76/2019, de fecha 1 de abril de 2019, emitido por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al Lic. [REDACTED] Apoderado legal de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C.

La Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. en atención con la solicitud mencionada anteriormente, presentó a través de los oficios sin número, de fecha 9 de abril de 2019 y 29 de abril del mismo año, entregados en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado en misma fecha, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscritos por el Lic. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación, documentación en información respecto a los Seguimientos en Ejercicios posteriores derivados de la revisión a la Cuenta Pública 2017.

De lo anterior, respecto del **Resultado CPE17-AF-SEDUZAC-10, Observación 05, Acción a Promover CPE17-AF-SEDUZAC-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, correspondiente a verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable respecto al importe de \$8,504,236.73, que se integra por los montos de \$7,668,648.29 correspondiente a saldo pendiente de ejercer y en el cual se encuentra el monto pendiente de ministrar por la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. por la cantidad de \$933,431.69; registrado en la cuenta bancaria 20305030188 de Scotiabank, y \$835,588.44, correspondientes a préstamos otorgados a Zacatecas Rojo A.C. y de los cuales se verificará que sean reintegrados, y derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., **respecto de dicha Asociación Civil, se conoció lo siguiente:**

- 1.- Saldo en cuenta bancaria 20305030188 de Scotiabank a nombre de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. al inicio del ejercicio 2018 por un importe de \$7,668,648.29.
- 2.- Respecto del préstamo realizado a Zacatecas Rojo A.C. por un monto de \$835,588.44, se verificó el reintegro a través de pago de cuotas de seguridad social por un importe de \$122,733.53 en fecha 20 de marzo de 2018 y transferencia bancaria por la cantidad de \$713,855.00 en fecha 04 de septiembre de 2018, la diferencia por un importe de \$1,000.09 corresponde a pago de más.
- 3.- Durante el ejercicio 2018 se realizaron transferencias entre cuentas por un importe de \$2,000,000.00 a la cuenta bancaria 20300373656 de Scotiabank perteneciente a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C.
- 4.- Reintegro de Impuesto Sobre Nómina por un total de \$10,084.00 en fecha 19 de julio de 2018.
- 5.- De lo anterior se tiene un importe disponible para revisión en el ejercicio 2018 de \$6,392,587.29, del cual se presentaron registros de gastos por un total de \$1,899,321.09.
- 6.- De los gastos presentados se comprobó y justificó mediante documentación e información el importe de \$1,122,204.51, no así lo correspondiente a la cantidad de \$777,116.58, relativo a registros de gastos de los que no se presentó la documentación e información que los compruebe y justifique, incumpliendo con lo establecido en los artículos en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA

La cantidad de **\$467,530.92** correspondiente a erogaciones de las cuales se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta el monto observado.

NO SOLVENTA

La cantidad de **\$309,585.66**, integrada por las cantidades de \$194,251.12, correspondiente a pagos de estimaciones y obra de los cuales presentó documentación e información, a fin de verificar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos, así mismo que se haya generado e integrado al expediente del servicio la evidencia documental técnica que soporte el pago de los conceptos señalados en la orden de trabajo (para su respectiva revisión documental y física), números generadores completos que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra, \$114,486.20 correspondiente a capacitación, de la cual en la evidencia fotográfica se identifica presentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y \$848.34 correspondiente a erogaciones de las cuales los CFDI presentan cantidades menores a las informadas en pólizas y cheques.

El detalle de lo mencionado en el párrafo anterior se presenta en el siguiente cuadro:

NOTA: Ver recuadro en el **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-23, Observación 12**, del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-19 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la cantidad de \$115,334.54, que se integra por los importes de \$114,486.20 correspondiente a capacitación, de la cual en la evidencia fotográfica se identifica presentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que no corresponde con la empresa y tema de la capacitación, sin embargo no se exhibe información y documentación que compruebe y justifique las erogaciones realizadas, así mismo integra el monto de \$848.34 correspondiente a erogaciones de las cuales los CFDI presentan cantidades menores a las informadas en pólizas y cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-20 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos, así mismo que se haya generado e integrado al expediente del servicio la evidencia documental técnica que soporte el pago de los conceptos señalados en la orden de trabajo (para su respectiva revisión documental y física), números generadores completos que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra por un importe de \$194,251.12 correspondiente a pago de reparación de fuga de agua y pisos de salones y pasillos del 2° nivel y excavación y retiro de material para perfilar desnivel y desplantar muro de contención realizados por CONSTRUCTORA VIALPA, SA DE CV por un importe de \$43,339.80, pago de estimación número 2 y finiquito a la obra terminación de conexiones del edificio y sus anexos y estimación número 1 y finiquito de la obra puente comunicante y rampa de acceso realizadas por [REDACTED] por los importes de \$53,908.57 y \$89,834.23 respectivamente, así como compra de concreto a CONCRETOS CRUZ AZUL S.A. de C.V. 7,168.52, trabajos y material informados en el Cendi "Nadiezha K. Krupskaja". De acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y artículo 92 de la Ley De Disciplina Financiera Y Responsabilidad Hacendaria Del Estado De Zacatecas Y Sus Municipios

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic)

Oficio No. 0448.SEZ/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio número PL-02-08/2853/2019, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el Pliego de Observaciones No. ASE-PO-EDUCACIÓN-2018-009/2019, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; me permito solicitar a usted, sea el amable conducto para requerir a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentar ante el Ente Fiscalizador a más tardar el día 03 de octubre del actual, la información y documentación comprobatoria y justificativa que permita aclarar los Pliegos de Observaciones que se detallan a continuación y de los cuales se anexa copia.

1.- Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-23 Observación 12, Pliego de Observaciones CPE18-AF-EDUCACIÓN-19" (sic)

Oficio No. 0450.SEZ/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio número PL-02-08/2853/2019, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; me permito solicitar a usted, sea el amable conducto para requerir a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentar ante el Ente Fiscalizador a más tardar el día 03 de octubre del actual, la información y documentación comprobatoria y justificativa que permita aclarar las Observaciones que se detallan a continuación y de los cuales se anexa copia

1.- Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-23 Observación 12, Seguimiento en ejercicios Posteriores CPE18-AF-EDUCACIÓN-20" (sic)

Oficio sin número de fecha 3 de octubre de 2019, recibido en misma fecha por esta Entidad de Fiscalización, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio Núm. DSA-187/2019, de fecha 20 de septiembre del 2019, signado por el Secretario de Finanzas, relativo a la notificación del Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones, que con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, a través del cual se solicita se remita a la Auditoría Superior del Estado, la documentación e información comprobatoria y justificativa referente a los resultados, aquí enlistados" (sic)

NOTA: La documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado se encuentra detallada en el anexo 16, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación".
Misma documentación presentada para la acción CPE18-AF-EDUCACIÓN-19 Pliego de Observaciones.

NOTA: La documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado se encuentra detallada en el anexo 17, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación".

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOVENTA ya que la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentó documentación e información que comprueba y justifica el importe de \$115,334.54.

NOTA: El detalle de lo Solventado, se encuentra desglosado en el anexo 16, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación", adjunto.

ACCIÓN SOLVENTADA CPE18-AF-EDUCACIÓN-19 Pliego de Observaciones

SOLVENTA

La cantidad de \$194,251.12, derivado de la revisión física de obra realizada por la Dirección de Obra Pública el día 22 de noviembre de 2019 en las instalaciones del Cendi Nadezhda K. Krupskaja, se determinó que los trabajos de obra realizados durante el ejercicio 2018 se encontraron en buen estado y operando de acuerdo a lo informado.

ACCIÓN SOLVENTADA CPE18-AF-EDUCACIÓN-20 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-24, Observación 13

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 28 de marzo de 2019, el oficio PL-02-07-556/2019, por el cual se solicita información y documentación a dicha Secretaría con motivo del inicio de los trabajos de planeación y fiscalización de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual fue contestado mediante oficio no. 0191.SEZ/2019, de fecha 4 de abril de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

La Secretaría de Educación, solicitó a la Secretaría de Finanzas requerir la documentación correspondiente a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. mediante el oficio no. 180.SEZ/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, quien, a su vez, realizó el requerimiento a través del oficio no. DSA-76/2019, de fecha 1 de abril de 2019, emitido por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al Lic. [REDACTED] Apoderado legal de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C.

La Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. en atención con la solicitud mencionada anteriormente, presentó a través de los oficios sin número, de fecha 9 de abril de 2019 y 29 de abril del mismo año, entregados en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado en misma fecha, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscritos por el Lic. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación, documentación en información respecto a los Seguimientos en Ejercicios posteriores derivados de la revisión a la Cuenta Pública 2017.

De lo anterior, respecto del **Resultado CPE17-AF-SEDUZAC-10, Observación 05, CPE17-AF-SEDUZAC-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, correspondiente a verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable respecto al importe de \$8,504,236.73, que se integra por los montos de \$7,668,648.29 correspondiente a saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2017 y en el cual se encuentra el monto pendiente de ministrar por parte de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. por \$933,431.69; registrado en la cuenta bancaria 20305030188 de Scotiabank, y \$835,588.44, correspondientes a préstamos otorgados a Zacatecas Rojo A.C. y de los cuales se verificará que sean reintegrados, y derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., respecto de dicha Asociación Civil, se conoció lo siguiente:

1.- Se identificaron préstamos por un importe de \$250,000.00 según informe financiero a Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C. del cual no se presentó documentación comprobatoria y justificativa, así como pagarés que generen obligación de pago del mismo, incumpliendo con lo establecido en los artículos en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

La cantidad de \$250,000.00, correspondiente a préstamo otorgado a Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C., según registros de la póliza de diario número 20 de fecha 23 de mayo de 2018, del cual según la cláusula tercera del contrato presentado, la fecha de pago del citado préstamo es el día 24 de noviembre de 2018 a más tardar, a una tasa de interés anual del 11.06%, del cual no se presentó documentación del pago en la cuenta bancaria 20305030188 de Scotiabank según lo estipula la cláusula 2 del contrato, no atendiendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", así mismo con lo establecido en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emitió la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-21 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar el reintegro por un importe de \$250,000.00, debido a que no se presenta documentación del pago de los mismos, ya que según la cláusula tercera del contrato presentado, la fecha de pago del préstamo es el día 24 de noviembre de 2018 a más tardar, a una tasa de interés anual del 11.06%, del cual no se presentó documentación del pago en la cuenta bancaria 20305030188 de Scotiabank a nombre de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. según lo estipula la cláusula 2 del contrato. De acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic)

Oficio No. 0450.SEZ/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio número PL-02-08/2853/2019, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; me permito solicitar a usted, sea el amable conducto para requerir a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentar ante el Ente Fiscalizador a más tardar el* día 03 de octubre del actual, la información y documentación comprobatoria y justificativa que permita aclarar las Observaciones que se detallan a continuación y de los cuales se anexa copia

1.- Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-24 Observación 13, Seguimiento en ejercicios Posteriores CPE18-AF-EDUCACIÓN-21". (sic)

Oficio sin número de fecha 3 de octubre de 2019, recibido en misma fecha por esta Entidad de Fiscalización, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio Núm. DSA-187/2019, de fecha 20 de septiembre del 2019, signado por el Secretario de Finanzas, relativo a la notificación del Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones, que con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, a través del cual se solicita se remita a la Auditoría Superior del Estado, la documentación e información comprobatoria y justificativa referente a los resultados, aquí enlistados". (sic)

Oficio s/n, de fecha 24 de noviembre de 2018, suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Representante Legal de Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C. y dirigido al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Representante Legal de Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., en el cual se menciona lo siguiente:

"Por medio de la presente solicito a usted en su carácter de representante legal de la Asociación Civil LA PIMIENTA, se sirva a otorgar a un representada una prórroga de dos años a partir del día de hoy, por el préstamo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que fue otorgado el 25 de mayo del 2018, y cuya fecha de pago vence el día de hoy." (sic)

Adendum de fecha 28 de noviembre de 2018, firmado entre Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. (Acreedor) y Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C. (Deudor), en el cual se establece que el pago del adeudo por la cantidad de \$250,000.00 se liquidará en la fecha 24 de mayo de 2020, permaneciendo igual las cláusulas del contrato por el cual se otorgó dicho préstamo.

NOTA: El detalle de lo No Solventado, se encuentra desglosado en el anexo 18, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación", adjunto

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado respecto al importe de \$250,000.00, se determina que **NO SOLVENTA** lo observado, en virtud de que exhiben Adendum de fecha 28 de noviembre de 2018, firmado entre Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. (Acreedor) y Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C. (Deudor), mediante el cual se otorga una prórroga para el pago del préstamo, por la cantidad de \$250,000.00, el cual deberá ser liquidado en fecha 24 de mayo de 2020, de acuerdo a lo establecido en la primera cláusula del Adendum en mención, permaneciendo igual las cláusulas del contrato primordial por el cual se otorgó dicho préstamo; por lo cual la observación subsiste, derivando en la misma Acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

NOTA: El detalle de lo No Solventado, se encuentra desglosado en el anexo 18, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación", adjunto.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-21-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar el pago del préstamo otorgado el 25 de mayo del 2018 y con fecha de vencimiento el 24 de noviembre de 2018, según cláusula tercera del contrato respectivo, por un importe de \$250,000.00; del cual el Ente Fiscalizado presentó el Adendum de fecha 28 de noviembre de 2018, firmado entre "Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda La Pimienta" A.C. como "Acreedor" y "Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo A.C." como "Deudor", mediante el cual se acordó una prórroga para el pago del referido préstamo, mismo que deberá ser liquidado en fecha 24 de mayo de 2020, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado Adendum, permaneciendo igual las demás cláusulas del contrato primordial, por el cual se otorgó dicho préstamo; es decir, a una tasa de interés anual del 11.06%. En consecuencia, se dará seguimiento para que, en su oportunidad, el Ente Auditado, exhiba la documentación comprobatoria que demuestre el depósito en la cuenta bancaria 20305030188 de Scotiabank a nombre de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., por el pago del préstamo por la cantidad de \$250,000.00, según lo estipula la cláusula segunda del contrato primordial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-25, Observación 14

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 28 de marzo de 2019, el oficio PL-02-07-556/2019, por el cual se solicita información y documentación a dicha Secretaría con motivo del inicio de los trabajos de planeación y fiscalización de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual fue contestado mediante oficio no. 0191.SEZ/2019, de fecha 4 de abril de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

La Secretaría de Educación, solicitó a la Secretaría de Finanzas requerir la documentación correspondiente a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. mediante el oficio no. 180.SEZ/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, quien, a su vez, realizó el requerimiento a través del oficio no. DSA-76/2019, de fecha 1 de abril de 2019, emitido por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al Lic. [REDACTED] Apoderado legal de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C.

La Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. en atención con la solicitud mencionada anteriormente, presentó a través de los oficios sin número, de fecha 9 de abril de 2019 y 29 de abril del mismo año, entregados en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado en misma fecha, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscritos por el Lic. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación, documentación en información respecto a los Seguidos en Ejercicios posteriores derivados de la revisión a la Cuenta Pública 2017.

De lo anterior, respecto del Resultado CPE17-AF-SEDUZAC-10, Observación 05, Acción a Promover CPE17-AF-SEDUZAC-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente a verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable respecto al importe de \$8,504,236.73, que se integra por los montos de \$7,668,648.29 correspondiente a saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2017 y en el cual se encuentra el monto pendiente de ministrar por la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. por \$933,431.69; registrado en la cuenta bancaria 20305030188 de Scotiabank, y \$835,588.44, correspondientes a préstamos otorgados a Zacatecas Rojo A.C. y de los cuales se verificará que sean reintegrados, y derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., se conoció que existe un saldo final al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria número 20305030188 de Scotiabank a nombre de dicha Asociación Civil por un importe de \$4,243,695.50, lo cual no permite verificar la total aplicación de los recursos ya que se encuentran como pendientes de ejercer para el ejercicio 2019.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

La cantidad de \$4,243,695.50, de la cual no se presentó documentación e información por parte de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta A.C., no atendiendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", así mismo con lo establecido en el artículo 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emitió la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-22 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la aplicación y ejercicio de los recursos que quedaron como saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$4,243,695.50, correspondientes a los recursos ministrados a la cuenta 20305030188 de Scotiabank de Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., para así dar cumplimiento con lo establecido en los artículo 42 primer párrafo y

43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic)

Oficio No. 0450.SEZ/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. Géma [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio número PL-02-08/2853/2019, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; me permito solicitar a usted, sea el amable conducto para requerir a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentar ante el Ente Fiscalizador a más tardar el día 03 de octubre del actual, la información y documentación comprobatoria y justificativa que permita aclarar las Observaciones que se detallan a continuación y **de los cuales se anexa copia**

1.- Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-25 Observación 14, Seguimiento en ejercicios Posteriores CPE18-AF-EDUCACIÓN-22" (sic)

Oficio sin número de fecha 3 de octubre de 2019, recibido en misma fecha por esta Entidad de Fiscalización, suscrito por el Lic. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio Núm. DSA-187/2019, de fecha 20 de septiembre del 2019, signado por el Secretario de Finanzas, relativo a la notificación del Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones, que con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, a través del cual se solicita se remita a la Auditoría Superior del Estado, la documentación e información comprobatoria y justificativa referente a los resultados, aquí enlistados". (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud, de que aun cuando el Ente Auditado giro oficio a la Secretaría de Finanzas y esta a Su vez a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., en los que se notifica la observación y se solicita a esta última presentar la documentación aclaratoria correspondiente; sin embargo, la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C, solo presentó el oficio sin número de fecha 3 de octubre de 2019, en el que hace alusión a lo observado. No obstante, no exhibe documentación e información respecto a la aplicación y comprobación de los recursos que quedaron como saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$4,243,695.50 en la cuenta bancaria número 20305030188 de Scotiabank de Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C.; por lo tanto, la observación subsiste, derivando en la misma Acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-22-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la aplicación y

ejercicio de los recursos que quedaron como saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$4,243,695.50, correspondientes a los recursos ministrados a la cuenta 20305030188 de Scotiabank de Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., para así dar cumplimiento con lo establecido en los artículo 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-26, Observación 15

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 28 de marzo de 2019, el oficio PL-02-07-556/2019, por el cual se solicita información y documentación a dicha Secretaría con motivo del inicio de los trabajos de planeación y fiscalización de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual fue contestado mediante oficio no. 0191.SEZ/2019, de fecha 4 de abril de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

La Secretaría de Educación, solicitó a la Secretaría de Finanzas requerir la documentación correspondiente a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. mediante el oficio no. 180.SEZ/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, quien, a su vez, realizó el requerimiento a través del oficio no. DSA-76/2019, de fecha 1 de abril de 2019, emitido por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al Lic. [REDACTED] Apoderado legal de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C.

La Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. en atención con la solicitud mencionada anteriormente, presentó a través de los oficios sin número, de fecha 9 de abril de 2019 y 29 de abril del mismo año, entregados en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado en misma fecha, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscritos por el Lic. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación, documentación en información respecto a los Seguimientos en Ejercicios posteriores derivados de la revisión a la Cuenta Pública 2017.

De lo anterior, respecto del Resultado CPE17-AF-SEDUZAC-11, Observación 06, Acción a Promover CPE17-AF-SEDUZAC-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente en verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable respecto al importe de \$347,282.68 ya que corresponde a saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por parte de Zacatecas Rojo A.C. y el importe de \$50,000.00 correspondiente a un saldo pendiente de ejercer, y derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., correspondiente a Zacatecas Rojo A.C. se conoció lo siguiente:

- 1.- Saldo en cuenta bancaria Scotiabank 20305030323 por un importe de \$347,282.68 al inicio del ejercicio 2018, asimismo, se identificó un depósito por \$2,500.00, lo cual da un monto para revisión de \$349,782.68.
- 2.- Durante el ejercicio 2018, se realizaron erogaciones por un importe de \$349,373.53, de las cuales se presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$246,161.68. La diferencia de \$103,211.85 corresponde a erogaciones de las que no se presentó documentación que las compruebe y justifique.
- 3.- Saldo en cuenta bancaria al 30 de junio de 2018 por un importe de \$409.15.
- 4.- No se presentó documentación comprobatoria que permitiera verificar el pago del adeudo por la cantidad de \$50,000.00 derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

De lo anterior contraviene con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA

La cantidad de **\$73,877.75**, correspondiente a erogaciones de las cuales se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta el monto observado.

NO SOLVENTA

La cantidad de **\$29,334.10**, de la cual no se presentó documentación comprobatoria y justificativa, así como la cantidad de **\$50,000.00** de la cual no se presentó documentación comprobatoria que permitiera verificar el pago del adeudo derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, no atendiendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", así mismo con lo establecido en el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El detalle del monto no solventado por \$29,334.10 es el siguiente:

NOTA: Ver recuadro en el **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-26, Observación 15**, del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación.

El detalle del monto no solventado por \$50,000.00 es el siguiente:

NOTA: Ver recuadro en el **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-26, Observación 15**, del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-23 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por el importe de **\$79,334.10**, integrado por la cantidad de **\$29,334.10**, de la cual no se presentó documentación comprobatoria y justificativa de gastos a comprobar, pago de nómina, reposición de gastos y cheque pagado identificado en estado de cuenta, como se detalla en el cuadro que antecede la presente acción a promover, así como la cantidad de **\$50,000.00** de la cual no se presentó documentación comprobatoria que permitiera verificar el pago del préstamo a favor de [REDACTED] derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, no atendiendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo." Lo anterior con fundamento en los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018/EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo."

(sic)

Oficio No. 0448.SEZ/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio número PL-02-08/2853/2019, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el Pliego de Observaciones No. ASE-PO-EDUCACIÓN-2018-009/2019, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; me permito solicitar a usted, sea el amable conducto para requerir a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentar ante el Ente Fiscalizador a más tardar el día 03 de octubre del actual, la información y documentación comprobatoria y justificativa que permita aclarar los Pliegos de Observaciones que se detallan a continuación y de los cuales se anexa copia.

1.- Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-26 Observación 15, Pliego de Observaciones CPE18-AF-EDUCACIÓN-23" (sic)

Oficio sin número de fecha 3 de octubre de 2019, recibido en misma fecha por esta Entidad de Fiscalización, suscrito por el Lic. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio Núm. DSA-187/2019, de fecha 20 de septiembre del 2019, signado por el Secretario de Finanzas, relativo a la notificación del Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones, que con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, a través del cual se solicita se remita a la Auditoría Superior del Estado, la documentación e información comprobatoria y justificativa referente a los resultados, aquí enlistados" (sic)

NOTA: La documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado se encuentra detallada en el anexo 19, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación"

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA ya que respecto de la cantidad de \$50,000.00 correspondiente al préstamo realizado a favor de [REDACTED] se presentó Depósito a cuenta de cheques a la Cuenta Bancaria 20305030188 a nombre de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. con motivo de reintegro de dicho recurso.

De la cantidad de \$29,334.10, se presentó documentación correspondiente a CFDI de pago de nómina los cuales comprueban las erogaciones por un importe de \$28,767.00, la diferencia por la cantidad de \$567.10 corresponde a erogaciones de las cuales no se proporcionó documentación e información, sin embargo, no se observa debido al principio de importancia relativa.

NOTA: El detalle de lo Solventado, se encuentra desglosado en el anexo 19, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación", adjunto.

ACCIÓN SOLVENTADA CPE18-AF-EDUCACIÓN-23 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-27, Observación 16

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 28 de marzo de 2019, el oficio PL-02-07-556/2019, por el cual se solicita información y documentación a dicha Secretaría con motivo del inicio de los trabajos de planeación y fiscalización de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual fue contestado mediante oficio no. 0191.SEZ/2019, de fecha 4 de abril de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

La Secretaría de Educación, solicitó a la Secretaría de Finanzas requerir la documentación correspondiente a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. mediante el oficio no. 180.SEZ/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, quien, a su vez, realizó el requerimiento a través del oficio no. DSA-76/2019, de fecha 1 de abril de 2019, emitido por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al Lic. [REDACTED] Apoderado legal de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C.

La Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. en atención con la solicitud mencionada anteriormente, presentó a través de los oficios sin número, de fecha 9 de abril de 2019 y 29 de abril del mismo año, entregados en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado en misma fecha, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscritos por el Lic. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación, documentación en información respecto a los Seguimientos en Ejercicios posteriores derivados de la revisión a la Cuenta Pública 2017.

De lo anterior, respecto del Resultado **CPE17-AF-SEDUZAC-15, Observación 10, CPE17-AF-SEDUZAC-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, correspondiente en verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable respecto al importe de \$486,464.92, ya que corresponde a saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por parte de Más Por Loreto A.C., y derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., respecto de Más por Loreto A.C., se conoció lo siguiente:

1.- De los recursos por \$486,464.92 a seguimiento, se identificó que durante el ejercicio 2016, de la recuperación de un préstamo por \$180,000.00, se presentó documentación y comprobación de los mismos, así como del importe de \$16,342.54.

2.- La cantidad restante por \$290,122.38 corresponde a préstamo del cual no se identificó pago por \$290,000.00 y saldo en cuenta bancaria por \$122.38. de los cuales no se presentó documentación que compruebe el reintegro del recurso así como la aplicación del mismo, incumpliendo con lo establecido en los artículos en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, para tal proceso no se considera el saldo en cuenta bancaria por la cantidad de \$122.38 debido al principio de importancia relativa, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

La cantidad de **\$290,000.00** ya que no se presentó documentación e información que permita verificar el reintegro de los recursos a Más por Loreto A.C, por lo que la observación prevalece.

El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

FECHA	DESCRIPCIÓN / CONCEPTO	PROVEEDOR / BENEFICIARIO	PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA DURANTE SOLVENTACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES	NO SOLVENTA
22/11/2016	Deudores Diversos	Municipio de Loreto Zacatecas	Diario 21	Se presenta póliza de registro contable sin embargo, no se presenta documentación que permita verificar el reintegro	\$280,000.00
21/04/2016	Deudores Diversos - Préstamo a Personal	Marco Antonio de la Rosa Soto	Diario 2	Se presenta pagaré y credencial para volar del deudor No se presenta documentación del reintegro	10,000.00
Total					\$290,000.00

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emitió la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-24 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la cantidad de \$290,000.00 ya que no se presentó documentación e información que permita verificar el reintegro de los recursos a Más por Loreto A.C, no atendiendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo." Lo anterior con fundamento en los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de

Zacatecas y sus Municipios y 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic).

Oficio No. 0448.SEZ/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio número PL-02-08/2853/2019, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el Pliego de Observaciones No. ASE-PO-EDUCACIÓN-2018-009/2019, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; me permito solicitar a usted, sea el amable conducto para requerir a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentar ante el Ente Fiscalizador a más tardar el día 03 de octubre del actual, la información y documentación comprobatoria y justificativa que permita aclarar los Pliegos de Observaciones que se detallan a continuación y de los cuales se anexa copia.

1.- Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-27 Observación 16, Pliego de Observaciones CPE18-AF-EDUCACIÓN-24". (sic)

Oficio sin número de fecha 3 de octubre de 2019, recibido en misma fecha por esta Entidad de Fiscalización, suscrito por el Lic. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio Núm. DSA-187/2019, de fecha 20 de septiembre del 2019, signado por el Secretario de Finanzas, relativo a la notificación del Pliego de Observaciones y/q Relación de Observaciones y Acciones, que con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, a través del cual se solicita se remita a la Auditoría Superior del Estado, la documentación e información comprobatoria y justificativa referente a los resultados, aquí enlistados" (sic)
Se presenta:

-Estado de cuenta mes de diciembre de 2016 de la cuenta bancaria 0450436833 de la institución financiera Banorte, que no corresponde a la cuenta 0259466190 de la institución financiera Banorte, que corresponde a la presente observación.

NOTA: La documentación e información presentada por el Ente Fiscalizado se encuentra detallada en el anexo 20, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación".

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO Solventa

En virtud de que la Asociación Civil "Más por Loreto" a través de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., presentó el estado de cuenta bancario número 0450436833 del mes de diciembre de 2016, así como auxiliar contable en el que se registra pago de préstamo en fecha 21 de diciembre de 2016, el cual corresponde a pago de préstamos que fueron revisados en el ejercicio 2016, lo que no permite verificar el pago del Préstamo observado.

NOTA: El detalle de lo No Solventado, se encuentra desglosado en el anexo 20, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación", adjunto.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-24-01 Seguimiento En Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar el reintegro correspondiente de los recursos por un importe de \$290,000.00, respecto de los préstamos realizados por la A.C. Más por Loreto en el ejercicio 2016, para así dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-28, Observación 17

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el personal de la Auditoría superior del estado notificó en fecha 28 de marzo de 2019, el oficio PL-02-07-556/2019, por el cual se solicita información y documentación a dicha Secretaría con motivo del inicio de los trabajos de planeación y fiscalización de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual fue contestado mediante oficio no. 0191.SEZ/2019, de fecha 4 de abril de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

La Secretaría de Educación, solicitó a la Secretaría de Finanzas requerir la documentación correspondiente a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. mediante el oficio no. 180.SEZ/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, quien, a su vez, realizó el requerimiento a través del oficio no. DSA-76/2019, de fecha 1 de abril de 2019, emitido por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al Lic. [REDACTED] Apoderado legal de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C.

La Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. en atención con la solicitud mencionada anteriormente, presentó a través de los oficios sin número, de fecha 9 de abril de 2019 y 29 de abril del mismo año; entregados en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado en misma fecha, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscritos por el Lic. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación, documentación en información respecto a los Seguimientos en Ejercicios posteriores derivados de la revisión a la Cuenta Pública 2017.

De lo anterior, respecto del **Resultado CPE17-AF-SEDUZAC-17, Observación 12, CPE17-AF-SEDUZAC-12-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, correspondiente en verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable respecto al importe de \$879,242.19, ya que corresponde a saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por parte de la Unión De Colonos Solicitantes De Vivienda "La Pimienta" A.C., y derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., **se conoció lo siguiente:**

- 1.- Saldo inicial en la cuenta bancaria 20300373656 de Scotiabank por un monto de \$879,242.19, se identificaron traspasos entre cuentas durante el ejercicio 2018 por un total de \$3,500,00.00, lo cual da un importe disponible para revisión de \$4,379,242.19.
- 2.- Se identificó un monto de \$3,109,987.20 de registros de gastos realizados, de los cuales no se derivaron observaciones.
- 3.- Se conoció que durante el ejercicio 2018, la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. otorgó préstamos personales a sus trabajadores por un total de \$109,500.00, de los cuales se verificó el pago a través de deducciones en salario por un importe de \$63,850. La diferencia por un monto de \$45,650.00, corresponde a préstamos de los cuales no se presentó documentación que permita verificar el pago o descuento de los préstamos a los trabajadores.

Lo expuesto en el punto 3 contraviene a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaria de Educación presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

SOLVENTA

La cantidad de **\$39,150.00** de la cual se presentó documentación comprobatoria que permitió corroborar el pago de los préstamos a través de descuentos en nómina.

NO SOLVENTA

La cantidad de **\$6,500.00**, de la cual no se proporcionó documentación justificativa que permitiera verificar el pago de los préstamos por parte del personal, por lo que la observación prevalece.

El detalle de lo anterior se presenta en el cuadro siguiente:

NOTA: Ver recuadro en el **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-28, Observación 17**, del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-25 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la cantidad de \$6,500.00, de la cual no se proporcionó documentación justificativa que permitiera verificar el pago de los préstamos por parte del personal que se detalla en el recuadro que antecede a esta acción. no atendiendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo." Lo anterior con fundamento en los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTITIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic).

Oficio No. 0450.SEZ/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio número PL-02-08/2853/2019, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; me permito solicitar a usted, sea el amable conducto para requerir a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentar ante el Ente Fiscalizador a más tardar el día 03 de octubre del actual, la información y documentación comprobatoria y justificativa que permita aclarar las Observaciones que se detallan a continuación y de los cuales se anexa copia

1.- Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-29 Observación 18, Seguimiento en ejercicios Posteriores CPE18-AF-EDUCACIÓN-26". (sic)

Oficio sin número de fecha 3 de octubre de 2019, recibido en misma fecha por esta Entidad de Fiscalización, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio Núm. DSA-187/2019, de fecha 20 de septiembre del 2019, signado por el Secretario de Finanzas, relativo a la notificación del Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones, que con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, a través del cual se solicita se remita a la Auditoría Superior del Estado, la documentación e información comprobatoria y justificativa referente a los resultados, aquí enlistados". (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

En virtud de que la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentó los CFDI de pago de nómina en los cuales se identifican las deducciones realizadas a los trabajadores por concepto de préstamo personal.

NOTA: El detalle de lo Solventado y No Solventado, se encuentra desglosado en el anexo 21, contenido en el archivo Excel denominado "Anexos Solventación", adjunto

ACCIÓN SOLVENTADA CPE18-AF-EDUCACIÓN-25 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-29, Observación 18

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 28 de marzo de 2019, el oficio PL-02-07-556/2019, por el cual se solicita información y documentación a dicha Secretaría con motivo del inicio de los trabajos de planeación y fiscalización de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual fue contestado mediante oficio no. 0191.SEZ/2019, de fecha 4 de abril de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Educación y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

La Secretaría de Educación, solicitó a la Secretaría de Finanzas requerir la documentación correspondiente a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. mediante el oficio no. 180.SEZ/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Finanzas, quien, a su vez, realizó el requerimiento a través del oficio no. DSA-76/2019, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por el M. en F. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Apoderado legal de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C.

La Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. en atención con la solicitud mencionada anteriormente, presentó a través de los oficios sin número, de fecha 9 de abril de 2019 y 29 de abril del mismo año, entregados en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado en misma fecha, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscritos por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Representante Legal de la Asociación, documentación e información respecto a los Seguimientos en Ejercicios posteriores derivados de la revisión a la Cuenta Pública 2017.

De lo anterior, respecto del Resultado CPE17-AF-SEDUZAC-17, Observación 12, CPE17-AF-SEDUZAC-12-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente en verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable respecto al importe de \$879,242.19, ya que corresponde a saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por parte de la Unión De Colonos Solicitantes De Vivienda "La Pimienta" A.C., y derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., se conoció lo siguiente:

1.- Saldo inicial en la cuenta bancaria 20300373656 de Scotiabank por un monto de \$879,242.19, se identificaron traspasos entre cuentas durante el ejercicio 2018 por un total de \$3,500,000.00, lo cual da un importe disponible para revisión de \$4,379,242.19.

- 2.- Se identificó un monto de \$3,109,987.20 de registros de gastos realizados, de los cuales no se derivaron observaciones.
- 3.- Saldo en cuenta bancaria 20300373656 de Scotiabank al 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$1,156,020.39, lo cual no permite dar completamente seguimiento a los recursos toda vez que no se ejerció su totalidad en el ejercicio 2018.

Lo cual contraviene a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

La cantidad de **\$1,156,020.39**, de la cual no se presentó información y documentación justificativa, correspondiente a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta A.C., no atendiendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", así mismo con lo establecido en el artículo 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emitió la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-26 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la aplicación y ejercicio de los recursos que se encuentran como saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre del 2018, por la cantidad de \$1,156,020.39 en cuenta bancaria 20300373656 de Scotiabank de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "la Pimienta" A.C., para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic).

Oficio No. 0450.SEZ/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio número PL-02-08/2853/2019, signado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; me permito solicitar a usted, sea el amable conducto para requerir a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C. presentar ante el Ente Fiscalizador a más tardar el día 03 de octubre del actual, la información y documentación

comprobatoria y justificativa que permita aclarar las Observaciones que se detallan a continuación y de los cuales se anexa copia

1.- Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-29 Observación 18, Seguimiento en ejercicios Posteriores CPE18-AF-EDUCACIÓN-26". (sic)

Oficio sin número de fecha 3 de octubre de 2019, recibido en misma fecha por esta Entidad de Fiscalización, suscrito por el Lic. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio Núm. DSA-187/2019, de fecha 20 de septiembre del 2019, signado por el Secretario de Finanzas, relativo a la notificación del Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones, que con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, a través del cual se solicita se remita a la Auditoría Superior del Estado, la documentación e información comprobatoria y justificativa referente a los resultados, aquí enlistados". (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que aun y cuando el Ente Auditado giro oficio a la Secretaría de Finanzas y esta a Su vez a la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., en los que se notifica la observación y se solicita a esta última presentar la documentación aclaratoria correspondiente; sin embargo, la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., solo presentó el oficio sin número de fecha 3 de octubre de 2019, en el que hace alusión a lo observado. No obstante, no exhibe documentación e información respecto a la aplicación y comprobación de los recursos que quedaron como saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$1,156,020.39 en la cuenta 20300373656 de Scotiabank de Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C.; por lo tanto, la observación subsiste, derivando en la misma Acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-26-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la aplicación y ejercicio de los recursos que se encuentran como saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre del 2018, por la cantidad de \$1,156,020.39 en cuenta bancaria 20300373656 de Scotiabank de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" A.C., para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-30, Observación 19

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Educación correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, referente al Programa U080 Apoyo para Solventar Gastos Inherentes a la Operación y Prestación de Servicios de Educación en el Estado 2018 y en específico a la revisión al capítulo 1000 Servicios Personales, se conoció que existen erogaciones realizadas a fines distintos a los autorizados y programados del Programa U080 por un importe de \$9,402,945.70, toda vez que corresponden al pagos de nómina de la Qna. 9-4/2018 a Jubilados y Homologados, pago realizado por concepto de Cuotas y Aportaciones ISSSTEZAC de Jubilados y Pensionados mes de marzo 2018 y por reexpedición de cheques jubilados en la Qna. 05-3/2018 y Qna. 4-3/2018, realizado a ex trabajadores, personal que en su momento causaron baja ante la Secretaría de Educación y que por ende no contribuyen a los objetivos del Programa U080 y señalados en la cláusula Primera de los Convenios de Apoyos Financieros Extraordinarios No Regularizables de fecha 11 de mayo de 2018 número 0340/18, 28 de febrero de 2018 número 0540/18 y 06 de febrero de 2018 número 0576/18, que establecen que los recursos se destinen a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, incluyendo obligaciones que se desprendan de las atribuciones que les confiere la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, en su caso la ley local en materia educativa, así como acciones que propicien

entre otras la equidad e inclusión educativa, la convivencia escolar, la participación y capacitación de la comunidad escolar en actividades educativas, transporte escolar, adquisición de mobiliario y equipo con fines educativos, y en general todo aquello que contribuya al objetivo de proporcionar servicios educativos en el Estado, incumpliendo lo establecido en los Convenios de Apoyos Financieros Extraordinarios No Regularizables de fecha 11 de mayo de 2018 número 0340/18, 28 de febrero de 2018 número 0540/18 y 06 de febrero de 2018 número 0576/18, en sus cláusulas tercera inciso a), c) y g), y cuarta; en correspondencia con lo señalado en el 8, 9, 16, 23 y 24 de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestarios U080.

Aunado a lo anterior, respecto a las nóminas pagadas y sujetas a observación no se presentaron los archivos XML correspondientes a las facturas electrónicas que permita verificar el timbrado de la misma, tal como lo establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, el día 12 de junio de 2019 el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó el oficio PL-02-07-2043/2019 por el cual se solicita información y documentación aclaratoria respecto de lo observado determinados, el cual fue suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y dirigido al L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación y persona autorizada para recibir notificaciones por la Dra. [REDACTED]

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

NO SOLVENTA

El importe total el **\$9,402,945.70**, en virtud de que la documentación presentada por la entidad fiscalizada, no justifican el pago realizado por concepto de solicitud de pago de las cifras Qna. 9-4/2018 por \$6,453,538.38 de cheques jubilados, pago realizado por concepto de Cuotas y Aportaciones ISSSTEZAC Jubilados y Pensionados mes de marzo 2018 por \$2,934,353.32, solicitud de pago de las cifras Qna. 4-3/2018 por \$11,166.00 de reexpedición de cheques jubilados y de solicitud de pago de las cifras Qna. 05-3/2018 por \$3,888.00 por reexpedición de cheques jubilados, toda vez que corresponde a ex trabajadores, personal que en su momento causaron baja ante la Secretaría de Educación y que por ende no contribuyen a los objetivos del Programa U080 y señalados en la cláusula Primera de los Convenios de Apoyos Financieros Extraordinarios No Regularizables de fecha 11 de mayo de 2018 número 0340/18, 28 de febrero de 2018 número 0540/18 y 06 de febrero de 2018 número 0576/18, que establecen que los recursos se destinen a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, incluyendo obligaciones que se desprendan de las atribuciones que les confiere la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, en su caso la ley local en materia educativa, así como acciones que propicien entre otras la equidad e inclusión educativa, la convivencia escolar, la participación y capacitación de la comunidad escolar en actividades educativas, transporte escolar, adquisición de mobiliario y equipo con fines educativos, y en general todo aquello que contribuya al objetivo de proporcionar servicios educativos en el Estado, incumpliendo lo establecido en los Convenios de Apoyos Financieros Extraordinarios No Regularizables de fecha 11 de mayo de 2018 número 0340/18, 28 de febrero de 2018 número 0540/18 y 06 de febrero de 2018 número 0576/18, en sus cláusulas tercera inciso a), c) y g), y cuarta; en correspondencia con lo señalado en el 8, 9, 16, 23 y 24 de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestarios U080.

Aunado a lo anterior, respecto a la nómina 9-4/2018 no se presentaron la totalidad de los archivos XML correspondientes a la factura electrónica que permita verificar el timbrado de la misma, tal como lo establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que de 11,604 registros informados presenta 6,454 y 1,016 archivos XML."

Referente al oficio mediante el cual detalle el proceso de solicitud, trámite, autorización, pago y entrega de cheques de esta nómina, identificando en cada proceso y plenamente el personal involucrado (nombre, cargo) y acompañándolo de la documentación correspondiente, sólo señaló lo correspondiente al proceso general en las diferentes etapas, más no el nombre y cargo del personal responsable de ello y que participó en específico en este, así mismo tampoco presentó la documentación que sustente el trámite realizado.

El detalle del Importe total de \$9,402,945.70 se presenta a continuación:

NOTA: Ver recuadro en el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-30, Observación 19, del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Educación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-27 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos descritos en el Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-30, Observación 19, a efecto de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a realizar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-28 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que referente a los recursos federales aprobados para el Estado, su aplicación y destino se realice en estricto apego a los fines y objetivos establecido en los Acuerdos y Convenio celebrados, así como en los lineamientos, reglas de operación y demás normatividad aplicable que corresponda, evitando con ello realizar pagos indebidos o que no correspondan a lo autorizado y permitido en cada caso, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59, primer párrafo, fracción III, IV, XVII y XVIII, 60, 61, primer párrafo, fracción I, XII, XIII y XXI, 62, primer párrafo, fracción III y IV, 65, primer párrafo, fracción V, VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A CPE18-AF-EDUCACIÓN-27 Integración de Expediente de Investigación

Oficio no. 364.SSAD/2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 4 de octubre de 2019, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 7 de octubre del 2019, en el cual se menciona lo siguiente:

"En atención al Oficio No. PI-02-08/2853/2019, mediante el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación "No Resarcitorias", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a esta Secretaría de Educación con número de Revisión ASE-AF-CP2018-EDUCACIÓN; me permito enviar a usted la información y documentación aclaratoria de manera digital como se detalla en el cuadro anexo." (sic)

Asimismo, presenta:

- Oficio 0438.SEZ/2019 del 18 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación y suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, en el cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-28 Recomendación.

- Oficio 0319.SSAD/2019 del 19 de septiembre de 2019, dirigido a la C.P. [REDACTED] Directora de Capital Humano y suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, en el cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-28 Recomendación.

Lo anterior se presenta en archivo electrónico.

ANÁLISIS Y RESULTADO

CPE18-AF-EDUCACIÓN-27-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido

a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

NO SOLVENTA

En virtud de que aún y cuando la entidad fiscalizada presentó Oficios dirigidos a titulares de diferentes áreas, en los cual se instruye a implementar acciones respecto de la acción a promover: CPE18-AF-EDUCACIÓN-28 Recomendación, sin embargo, no presenta evidencia que permita corroborar su implementación y puesta en marcha, razón por la cual se da por no solventada la acción a promover CPE18-AF-EDUCACIÓN-28 Recomendación.

Por lo anterior, la observación se deriva a la misma acción de Recomendación.

CPE18-AF-EDUCACIÓN-28-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que referente a los recursos federales aprobados para el Estado, su aplicación y destino se realice en estricto apego a los fines y objetivos establecido en los Acuerdos y Convenio celebrados, así como en los lineamientos, reglas de operación y demás normatividad aplicable que corresponda, evitando con ello realizar pagos indebidos o que no correspondan a lo autorizado y permitido en cada caso, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59, primer párrafo, fracción III, IV, XVII y XVIII, 60, 61, primer párrafo, fracción I, XII, XIII y XXI, 62, primer párrafo, fracción III y IV, 65, primer párrafo, fracción V, VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018. **N/A CPE18-AF-EDUCACIÓN-27 Integración de Expediente de Investigación**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-31, Observación 20

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el personal de la Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 28 de marzo de 2019, el oficio PL-02-07-556/2019, por el cual se solicita información y documentación a dicha Secretaría con motivo del inicio de los trabajos de planeación y fiscalización de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual fue contestado mediante oficio no. 0191.SEZ/2019, de fecha 4 de abril de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

La Secretaría de Educación, solicitó a la Secretaría de Finanzas requerir la documentación correspondiente a la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado A.C. mediante el oficio no. 0152.SSAD/2019 de fecha 29 de abril de 2019, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, quien a su vez, realizó el requerimiento a través del oficio no. DSA-93/2019, de fecha 6 de mayo de 2019, emitido por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido a la C.P. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado.

De lo anterior, respecto del Resultado CPE17-AF-SEDUZAC-04, Observación 02, Acción a Promover CPE17-AF-SEDUZAC-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente a verificar el ejercicio y aplicación del saldo pendiente por ejercer al 31 de diciembre del 2017, por "Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado" A.C. por la cantidad de \$25,147,846.02, de lo cual, la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado A.C., no presentó documentación e información que permitiera dar el seguimiento correspondiente a los recursos por un importe de \$25,147,846.02.

Derivado de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emitió el oficio No. PL-02-07-2204/2019, de fecha 20 de junio de 2019, suscrito por el L.C. [REDACTED] Auditor Especial "B", dirigido a la C.P. [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado, por el cual se ordena la práctica de la Revisión a los Recursos Públicos que le fueron otorgados por la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

Por lo tanto el día 21 de junio de 2019, personal de la Auditoría Superior del Estado se presentó a las 15:00 en las oficinas ubicadas en Calle Juan Andreu Almazán núm. 206, Col. Javier Barro Sierra, Zacatecas, Zac., CP 98090, correspondiente a las oficinas de la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado A.C., a fin de notificar el oficio mencionado anteriormente, sin embargo, después de tocar la puerta por varias ocasiones, no se atendió el llamado, por lo que se procedió a dejar un citatorio con un vecino del domicilio mencionado, por el cual se solicitaba que hiciera del conocimiento de la C.P. [REDACTED] de que esté presente en el domicilio antes señalado el día 24 de junio de 2019 a las 10:00 horas para hacerle entrega el oficio PL-02-07-2204/2019 de fecha 20 de junio de 2019.

En atención a lo señalado, personal de la Auditoría Superior del Estado acudió en fecha 24 de junio de 2019, a las 10:00 horas al domicilio ubicado en Calle Juan Andreu Almazán núm. 206, Col. Javier Barro Sierra, Zacatecas, Zac., CP 98090, observándose a simple vista que se encontraba cerrado, sin embargo, se procedió a tocar en reiteradas ocasiones la puerta, sin obtener respuesta alguna.

En consecuencia, fue materialmente imposible llevar a cabo la notificación del oficio PL-02-07-2204/2019, por lo cual derivó el Acta de Hechos de fecha 24 de junio de 2019 en la cual se señala lo anteriormente mencionado.

Cabe mencionar que en fecha 24 de junio de 2019, a las 14:30 hrs. se presentó en las Instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas el C. [REDACTED] identificado mediante credencial para votar con folio 17820471628538, quien acudió por su propio derecho con el fin de conocer el objeto del citatorio de fecha 21 de junio de 2019, por el cual se solicitó la presencia de la C.P. [REDACTED] Representante Legal de la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado A.C., el día 24 de junio de 2019 a las 10:00 horas para que recibiera el oficio PL-02-07-2204/2019 de fecha 20 de junio de 2019.

No obstante lo anterior, el C. [REDACTED] no presentó documento alguno que lo acreditara como representante y/o trabajador de la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado A.C., por lo que no fue posible dar información en relación a las actuaciones realizadas. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Acta Administrativa Constancia de Hechos de fecha 24 de junio de 2019.

Derivado de los procedimientos realizados que se informan en los párrafos anteriores, se concluye que no se presentó para análisis y revisión la documentación e información correspondiente a los recursos otorgados a la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado para llevar a cabo el seguimiento correspondiente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

La cantidad de \$25,147,846.02, al no presentar información y documentación justificativa que permitiera dar seguimiento a la aplicación y estatus que guardan de los recursos aplicados por la Unión Nacional Integral de Trabajo Organizado A.C., no atendiendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", así mismo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE18-AF-EDUCACIÓN-29 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos descritos en el Resultado CPE18-EDUCACIÓN-28, Observación 20, a efecto de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a realizar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

NO APLICA ACCIÓN CPE18-AF-EDUCACIÓN-29 INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

ANÁLISIS Y RESULTADO

CPE18-AF-EDUCACIÓN-29-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$34,550,791.72

IMPORTE DE PLIEGOS Y OBSERVACIONES QUE IMPLICAN DAÑO PATRIMONIAL Y QUE DERIVAN EN INTEGRACION DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$34,550,791.72

V. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2018 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de Educación, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría de Educación, y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de Educación tuvo un presupuesto aprobado para el año 2018 por \$8,770,940,374.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones de \$890,762,585.72, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$9,661,702,959.72, el cual al cierre del ejercicio devengó la cantidad de \$9,661,702,959.72 y pagado por la cantidad de \$9,388,526,286.44.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$9,661,702,959.72 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales por \$8,918,630,217.63 que representa el 92.31%, capítulo 2000 Materiales y Suministros por \$280,478,347.74 que representa el 2.90%, capítulo 3000 Servicios Generales por \$208,552,206.03 que representa el 2.16%, capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$155,423,125.66 que representa el 1.61%, capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$30,421,949.63 que representa el 0.31% y capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones por \$68,197,113.03 que representa el 0.71%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría de Educación, de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, fue seleccionada para revisión la cantidad de \$954,619,316.76 del gasto devengado por la dependencia durante el ejercicio 2018, del cual se determinó la muestra a revisar de \$740,545,416.36, que representa el 77.57%, integrado de las siguientes Fuentes de Recursos: 162579 Fortalecimiento a la Educación Normal 2016 por un importe de \$2,231,442.50 con un alcance de revisión del 87.40%, 172582 Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales PACTEN por un importe de \$12,868,302.60 con un alcance de revisión del 86.89%, 1827021 Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2018 Federal por \$238,161,118.34 con un alcance revisión del 53.32%, 1827038 Apoyo Para Solventar Gastos Inherentes a la Operación y Prestación de Servicios de Educación en el Estado (Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación U080) por \$20,000,000.00 con un alcance de revisión el 100%, 1827022 Apoyo Para Solventar Gastos Inherentes a la Operación y Prestación de Servicios de Educación en el Estado 1 (Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación U080) por \$175,000,000.00 con alcance de revisión del 100%, 1827048 Apoyo Para Solventar Gastos Inherentes a la Operación y Prestación de Servicios de Educación en el Estado 3 (Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación U080) por \$275,000,000.00 con un alcance de revisión del 100%, y 1827041 Programa Telebachillerato Comunitario 2018 Federal por un importe de \$17,284,552.92 con un alcance de revisión del 83.99%.

De igual manera, referente al Proceso y Efectos de Pago del Personal Administrativo y Docente Federal y Estatal Finados y Jubilados registrados durante el ejercicio fiscal 2018, se revisaron los procedimientos establecidos para estos fines y su apego a Manuales que permitan su regulación, así mismo se analizó el 100% de las erogaciones de la nómina de la Secretaría de Educación por dichos conceptos.

Cabe señalar que la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 16 (dieciséis) acciones promovidas correspondientes a: CPE17-AF-SEDUZAC-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, CPE17-AF-SEDUZAC-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, CPE17-AF-

SEDUZAC-04 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, CPE17-AF-SEDUZAC-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, CPE17-AF-SEDUZAC-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, CPE17-AF-SEDUZAC-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, CPE17-AF-SEDUZAC-08 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, CPE17-AF-SEDUZAC-09 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, CPE17-AF-SEDUZAC-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, CPE17-AF-SEDUZAC-11 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, CPE17-AF-SEDUZAC-12 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, CPE17-AF-SEDUZAC-13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, CPE17-AF-SEDUZAC-14 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, CPE17-AF-SEDUZAC-15 Recomendación, CPE17-AF-SEDUZAC-16 Seguimiento en Ejercicios Posteriores y CPE17-AF-SEDUZAC-17 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2017 de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de Zacatecas, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo y de control, que comprendió en un análisis y revisión de la información y documentación relacionada con aspectos financieros, presupuestales, normativos, administrativos y contables que le son aplicables.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de ejercicio fiscal 2018, se encuentra en el tomo del Informe Individual, correspondiente a la Secretaría de Finanzas

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 24 de Febrero del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ



LIC. PÁSB/L.C. M.V.E